

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2021-2-
0734-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL REQUENA - LORETO UGEL
REQUENA**

REQUENA-REQUENA-LORETO

**"PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES
Y CARTONES MEDIANTE CATÁLOGOS
ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO"**

PERÍODO

16 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

TOMO I DE II

LORETO - PERÚ

6 DE OCTUBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



0 7 2 9



0 0 8 2 0 2 1 2 0 7 3 4 0 0

00000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2021-2-0734-SCE

“PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
1. ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES, A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, SIN CONSIDERAR LAS MEJORES OFERTAS ECONÓMICAS NI EL PLAZO DE ENTREGA, SUSTENTADA CON INFORMES QUE NO JUSTIFICAN LA ELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS Y QUE NO FUERON PUBLICADOS; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/319 775,23.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	34
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	34
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
VII. APÉNDICES	36

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2021-2-0734-SCE

"PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO" PERÍODO: 16 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Educación de Loreto, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0734-2021-006, iniciado mediante oficio n.º 140-2021-CG/GRLO-OCI-DREL de 5 de agosto de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación para la adquisición de útiles de escritorio, papeles y cartones mediante catálogos electrónicos de acuerdo marco, se llevó a cabo en concordancia con la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde al procedimiento de compras ordinarias mediante el método especial de contratación de bienes incorporados en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IM-CE-2018-2, denominado "Útiles de escritorio, papeles y cartones".

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 16 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Unidad de Gestión Educativa Local de Requena pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena:

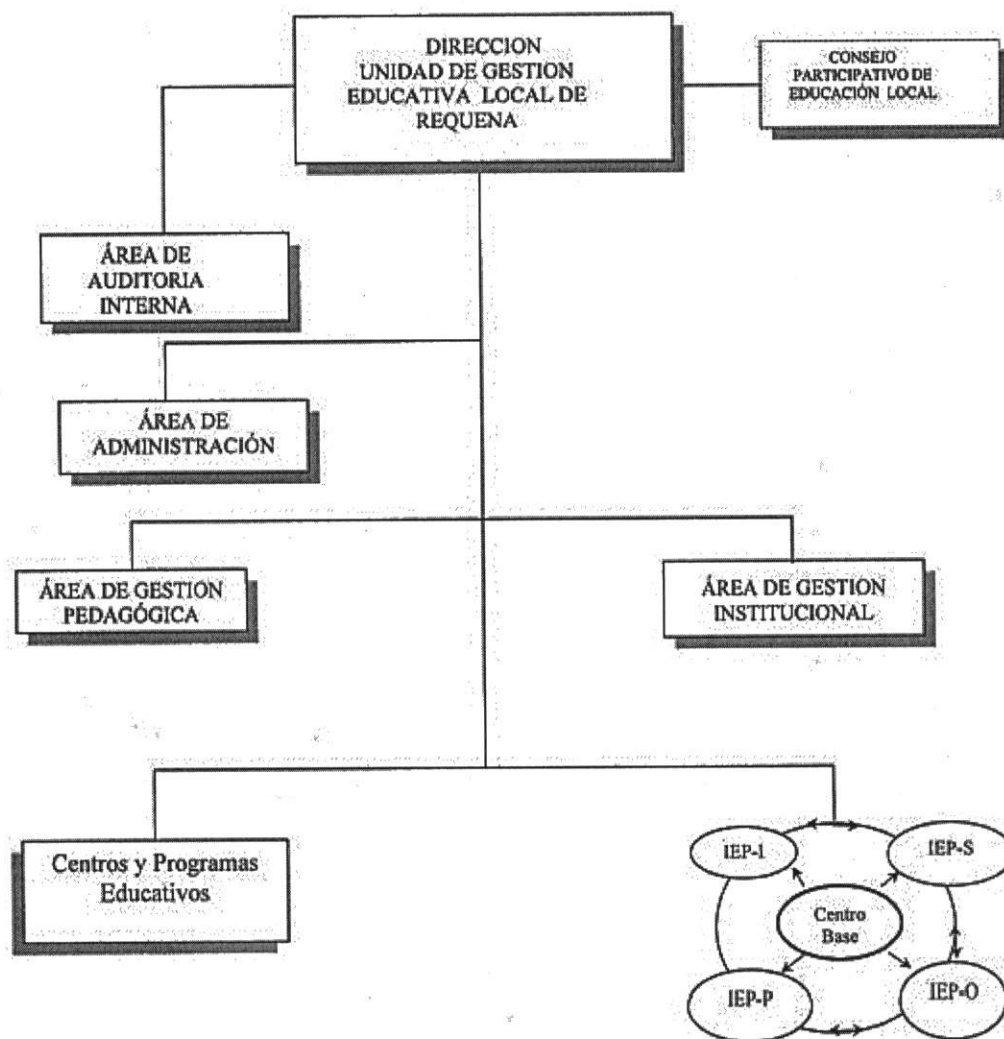
Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:02:22 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:00:59 -05:00

Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:03:18 -05:00

Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:51:34 -05:00

**GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA**



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 00110-2007-GRL-DREL-UGEL R de 08 de febrero de 2006.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES, A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, SIN CONSIDERAR LAS MEJORES OFERTAS ECONÓMICAS NI EL PLAZO DE ENTREGA, SUSTENTADA CON INFORMES QUE NO JUSTIFICAN LA ELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS Y QUE NO FUERON PUBLICADOS; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/319 775,23"

De la revisión a la documentación contenida en los expedientes de contratación para la adquisición de materiales educativos fungibles¹, en adelante "bienes", para las instituciones educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena, en adelante "entidad", perteneciente a la dotación del año 2020; realizada a través del procedimiento de compras ordinarias mediante el método especial de contratación de bienes incorporados en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco² IM-CE-2018-2, denominado "Útiles de escritorio, papeles y cartones", se evidenció que se emitieron informes que no justificaron la elección de los proveedores seleccionados, al elaborar y utilizar filtros de selección que no se ajustaron al marco normativo, con los cuales se descartó la elección del proveedor con la oferta más beneficiosa, al no considerar las mejores ofertas económicas ni el plazo de entrega, cuyos informes además, no fueron publicados, y por ende, se eligieron a proveedores que ofertaban precios y plazos mayores en comparación a otros detallados en las listas de proformas cotizadas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Los hechos referidos contravienen lo establecido en el literal h) numeral 115.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 - Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, referido al desarrollo de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; y, en los literales b), c), e) y f) del artículo 1º, y los artículos 2º y 10º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 - Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos a la finalidad de la norma de contrataciones, los principios que rigen las contrataciones y el deber de supervisión de la entidad, respectivamente.

Así como, el literal e) acápite 8.3 numeral VIII de la Directiva n.º 013-2016-PERÚ COMPRAS - Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, referido a las Disposiciones aplicables a las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; el acápite 8.7 numeral VIII de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD - Disposición aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, referido a la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; el acápite e) literal B. numeral XII de la Directiva n.º 007-2019-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE", referido al registro de órdenes de compra u órdenes de servicio; y los acápites 3.2 y 6.3.12 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I, Modificación II, referido al cumplimiento de la oferta del proveedor y la formalización de la orden de compra y procedimiento contractual, respectivamente.

Las situaciones descritas afectaron el adecuado uso de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/319 775,23, importe que representa la diferencia entre los S/533 963,51 que es el monto total cancelado a los proveedores seleccionados, y S/214 188,28 que es el monto total de las mejores ofertas económicas de los proveedores descartados.

¹ Consistente en borradores, cartulinas, cintas adhesivas, colas sintéticas, crayones, lapiceros, lápices, papeles bond, papeles lustre, plumones, tajadores, tijeras, papelógrafos y temperas.

² Los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, son un método especial de contratación mediante el cual una Entidad realiza la contratación, sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando estos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención de su requerimiento y se cuente con la disponibilidad de recursos. Debido a sus características - similares a la de una tienda virtual- propicia la gestión de las contrataciones públicas bajo la premisa de eficacia y eficiencia considerando la ventaja diferencial de su procedimiento, el mismo que contribuye no solo con optimizar la gestión de los órganos encargados de las compras públicas sino que, además, optimiza la gestión de cara al proveedor en la medida que le permite formar parte de una plataforma virtual que posibilita acceder a múltiples oportunidades de negocio. <https://www2.seace.gob.pe/?pageid=23&contentid=ca.contentid>

Lo expuesto se produjo por el accionar del encargado de la Oficina de Abastecimiento, quien elaboró y utilizó filtros de selección sin que se ajuste al marco normativo, descartando a diversos proveedores sin sustento legal alguno que lo ampare, lo que permitió la elección de los proveedores seleccionados, quienes ofertaron precios y plazos de entrega mayores en comparación a otros detallados en las listas de proformas cotizadas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, prosiguiendo a gestionar la aprobación del valor estimado ofertado por las mismas, así como, emitir las órdenes de compra digitalizadas, para luego generar y publicar las órdenes de compra electrónicas a favor de éstas sin que corresponda a la oferta más beneficiosa, ocasionando perjuicio económico a la entidad en S/319 775,23.

Asimismo, por el accionar del jefe de Administración, quien validó los filtros de selección que no se ajustaron al marco normativo, descartando a diversos proveedores sin sustento legal alguno que lo ampare; y, autorizó y aprobó el valor estimado ofertado por los proveedores seleccionados, permitiendo la emisión de las órdenes de compra digitalizadas, y la generación y publicación de las órdenes de compra electrónicas a favor de éstas, quienes ofertaron precios y plazos de entrega mayores en comparación a otros detallados en las listas de proformas cotizadas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, ocasionando perjuicio económico a la entidad en S/319 775,23.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

1.1. Requerimiento del área usuaria para la contratación de los bienes.

Mediante oficio n.º 645-2019-GRL-DREL-UGEL-AGP/R de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 4**), Héctor Salvador Medina Pauca, jefe del Área de Gestión Pedagógica, en su calidad de área usuaria, solicitó a Julio César Del Castillo Silva, jefe de Administración, la adquisición de distintos bienes para las instituciones educativas beneficiadas de la jurisdicción de la entidad correspondiente a la dotación del año 2020, consistente en: borradores, cartulinas, cintas adhesivas, colas sintéticas, crayones, lapiceros, lápices, papeles bond, papeles lustre, plumones, tajadores, tijeras, papelógrafos y temperas, advirtiéndose que no consignó el plazo de entrega; conforme se indica en el cuadro n.º 1 que se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
LISTADO DE BIENES SOLICITADOS POR EL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA UGEL REQUENA

N°	Descripción del material	Unidad de medida	Cantidad
1	Borrador blanco para lápiz tamaño chico	Unidad	3 785
2	Cartulina simple 145G de 50CM x 65CM color amarillo	Unidad	3 900
3	Cartulina simple 140G de 50CM x 65CM color blanco	Unidad	17 900
4	Cartulina simple 145G de 50CM x 65CM color celeste	Unidad	3 900
5	Cartulina simple 145G de 50CM x 65CM color verde	Unidad	3 900
6	Cinta de papel para enmascarar - masking tape 3/4IN x 40YD	Unidad	2 970
7	Cola sintética x 250G	Unidad	3 841
8	Lápiz de cera crayón grueso juego x 12	Caja de 12 unidades	3 214
9	Lápiz de color tamaño grande (juego x 12 colores)	Caja de 12 unidades	2 649
10	Lápiz negro grado 2b con borrador	Unidad	24 445
11	Papel bond 75G tamaño A4	Emp x 500	2 004
12	Papel lustre de 50CM x 65CM color amarillo	Unidad	1 940
13	Papel lustre de 50CM x 65CM color azul	Unidad	1 940
14	Papel lustre de 50CM x 65CM color celeste	Unidad	1 940
15	Papel lustre de 50CM x 65CM color rojo	Unidad	1 940
16	Papel lustre de 50CM x 65CM color verde	Unidad	1 940
17	Papelógrafo blanco 56G de 61CM x 86CM	Unidad	47 500
18	Papelógrafo cuadrículado 56G de 61CM x 86CM	Unidad	40 500
19	Pincel de cerda blanca n.º 16 Plano	Unidad	9 660
20	Plumón marcador de tinta al agua punta fina juego x 12 colores	Caja de 12 unidades	2 402
21	Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa juego x 12 colores	Caja de 12 unidades	2 453
22	Témpera con aplicador x 250ML color amarillo	Unidad	1 254



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:02:22 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:00:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:51:34 -05:00

N°	Descripción del material	Unidad de medida	Cantidad
23	Témpera con aplicador x 250ML color azul	Unidad	1 254
24	Témpera con aplicador x 250ML color blanco	Unidad	1 254
25	Témpera con aplicador x 250ML color negro	Unidad	298
26	Témpera con aplicador x 250ML color rojo	Unidad	894
27	Témpera con aplicador x 250ML color verde	Unidad	894
28	Tajador de metal chico	Unidad	3 700
29	Tijera de metal de 5" con punta roma y mango de plástico	Unidad	7 353
30	Tijera de metal de 5" para zurdo con punta roma y mango de plástico	Unidad	1 787

Fuente: Oficio n.° 645-2019-GRL-DREL-UGEL-AGP/R de 16 de diciembre de 2019 y anexo que contiene la relación de materiales educativos fungibles para las instituciones educativas beneficiadas. (Apéndice n.° 4)

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el mismo día fue proveído el referido oficio por el jefe de Administración, conforme obra en la parte reversa del mismo, consignando "Para: Abastecimiento", "Asunto: Atención" y su media firma. Siendo así, a través del oficio n.° 589-2019-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. de 18 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 5), Arnaldo Correa Ruiz, encargado de la Oficina de Abastecimiento, remitió al jefe de Administración, el informe n.° 095-2019-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. de la misma fecha (Apéndice n.° 6), mediante el cual solicitó la autorización y aprobación para realizar la indagación de mercado para la "Adquisición de kit de materiales educativos fungibles para las instituciones educativas beneficiarias de la provincia de Requena, dotación 2020", de acuerdo a las cantidades, unidad de medida y descripción de cada material, detallado en el cuadro n.° 1, en el marco del buen inicio del año escolar 2020, indicando que realizará esta acción utilizando los tipos de contratación vigente y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Cabe indicar que, en el informe n.° 095-2019-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. de 18 de diciembre de 2019, se señaló "1 Ítem: Pincel de cerda blanca N° 16 Plano no se encuentra en el catálogo, dicho bien debe adquirirse de acuerdo a la indagación y utilizar el procedimiento correcto" (sic); es decir, este bien no se encuentra en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco por lo que se empleó otro método de contratación.

En tanto, el mismo día fue proveído el oficio n.° 589-2019-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. por el jefe de Administración, conforme obra en la parte reversa del mismo, consignando "Para: Abastecimiento", "Asunto: Autorizar Requerimiento" y su media firma.

1.2. Selección de proveedores con proformas cotizadas con el mayor precio y plazo, en comparación al que ofertaban otros proveedores en la misma plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Con oficios n.°s 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 033 y 034-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. de 7 y 15 de enero de 2020 respectivamente (Apéndice n.° 7), el encargado de la Oficina de Abastecimiento, haciendo referencia al oficio n.° 645-2019-GRL-DREL-UGEL-AGP/R, solicitó al jefe de Administración, la aprobación del valor estimado³ por el importe total de S/533 963,51, para la adquisición de bienes para las instituciones educativas beneficiarias de la provincia de Requena, adjuntando los informes n.°s 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. de 7 y 15 de enero de 2020 respectivamente (Apéndice n.° 8), referidos a la indagación del mercado – proformas a través del Catálogo Electrónico Perú Compras, de los siguientes ítems:

³ En el documento se indica "valor referencial", sin embargo, de conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 – Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras (...)"

CUADRO N° 2
SOLICITUDES DE APROBACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

N°	SOLICITUD DE APROBACIÓN	MONTO (\$/)	ÍTEM (BIENES)	INFORMES
1	Oficio n.° 006-2020-GREL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST	60 171,00	Cartulinas de colores 140 G.50 CM x 65 CM.	Informe n.° 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST.
2	Oficio n.° 007-2020-GREL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST	42 659,30	Lápiz de cera crayón grueso juego x 12 y cola sintética x 250 G.	Informe n.° 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST.
3	Oficio n.° 008-2020-GREL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST	85 832,25	Lápiz de color, lápiz negro 2B, papel bond y papel lustre de colores varios	Informe n.° 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST.
4	Oficio n.° 009-2020-GREL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST	73 501,20	Plumón marcador de tinta al agua punta fina juego x 12	Informe n.° 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST.
5	Oficio n.° 010-2020-GREL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST	70 940,76	Plumón marcador de tinta al agua punta fina juego x 12	Informe n.° 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST.
6	Oficio n.° 011-2020-GREL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST	44 848,80	Tajador de metal chico y tijera de metal de 5 in.	Informe n.° 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST.
7	Oficio n.° 012-2020-GREL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST	30 212,20	Cinta masking tape y borrador blanco para lápiz tamaño chico	Informe n.° 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST.
8	Oficio n.° 033-2020-GREL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST	55 556,00	Temperas de color varios	Informe n.° 008-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST.
9	Oficio n.° 034-2020-GREL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST	70 242,00	Papelógrafo blanco y papelógrafo cuadrículado	Informe n.° 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST.
TOTAL			533 963,51	

Fuente: Oficios n.°s 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 033 y 034-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. de 7 y 15 de enero de 2020 (Apéndice n.° 7)

Elaborado por: Comisión de control.

En el informe n.° 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.° 8), el encargado de la Oficina de Abastecimiento consignó el plazo de entrega de un (1) día por parte de los proveedores seleccionados, CAPIRA S.A.C. y MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ, precisando lo siguiente:

"(...) como es de saber la entidad en aras del cumplimiento de desempeño se necesita la atención inmediata y oportuna de una empresa seria, responsable y con antecedentes de haber atendido a otras entidades del estado. Lo cual esta dependencia sugiere la aceptación de la propuesta de las siguientes empresas:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA ROSA GOMEZ PEREZ

RUC N°: 10430150494

PLAZO DE ENTREGA: 1

MONTO: S/ 30,212.20

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	U. MEDIDA	TOTAL
1	BORRADOR BLANCO PARA LAPIZ TAMAÑO CHICO	UNIDAD	3,785
2	CINTA DE PAPEL PARA ENMASCAR-MASKING TAPE 3/4INX40YD	UNIDAD	2,970

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CAPIRA S.A.C.

RUC N°: 2060174933

PLAZO DE ENTREGA: 1

MONTO: S/ 60,171.00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	U. MEDIDA	TOTAL
1	CARTULINA SIMPLE 145G DE 50CM X 65CM COLOR AMARILLO	UNIDAD	3,900
2	CARTULINA SIMPLE 140G DE 50CM X 65CM COLOR BLANCO	UNIDAD	17,900
3	CARTULINA SIMPLE 145G DE 50CM X 65CM COLOR CELESTE	UNIDAD	3,900
4	CARTULINA SIMPLE 145G DE 50CM X 65CM COLOR VERDE	UNIDAD	3,900

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CAPIRA S.A.C.

RUC N°: 2060174933

PLAZO DE ENTREGA: 1

MONTO: S/ 42,659.30

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	U. MEDIDA	TOTAL
1	COLA SINTÉTICA X 250 G	UNIDAD	3,841
2	LÁPIZ DE CERA CRAYÓN GRUESO JUEGO X12	CAJA DE 12 UNIDADES	3,214

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA ROSA GOMEZ PEREZ

RUC N°: 10430150494

PLAZO DE ENTREGA: 1

MONTO: S/ 85,832.25

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	U. MEDIDA	TOTAL
1	LÁPIZ DE COLOR TAMAÑO GRANDE (JUEGO X12 COLORES)	CAJA DE 12 UNIDADES	2,649
2	LÁPIZ NEGRO GRADO 2B CON BORRADOR	UNIDAD	24,445
3	PAPEL BOND DE 75G TAMAÑO A4	EMP X 500	2,004
4	PAPEL LUSTRE DE 50CM X 65CM COLOR AMARILLO	UNIDAD	1,940
5	PAPEL LUSTRE DE 50CM X 65CM COLOR AZUL	UNIDAD	1,940
6	PAPEL LUSTRE DE 50CM X 65CM COLOR CELESTE	UNIDAD	1,940
7	PAPEL LUSTRE DE 50CM X 65CM COLOR ROJO	UNIDAD	1,940
8	PAPEL LUSTRE DE 50CM X 65CM COLOR VERDE	UNIDAD	1,940

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CAPIRA S.A.C.

RUC N°: 2060174933

PLAZO DE ENTREGA: 1

MONTO: S/ 73,501.20

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	U. MEDIDA	TOTAL
1	PLUMÓN MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA FINA JUEGO X12 COLORES	CAJA DE 12 UNIDADES	2,402

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA ROSA GOMEZ PEREZ

RUC N°: 10430150494

PLAZO DE ENTREGA: 1

MONTO: S/ 70,940.76

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	U. MEDIDA	TOTAL
1	PLUMÓN MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA GRUESA JUEGO X12 COLORES	CAJA DE 12 UNIDADES	2,453

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CAPIRA S.A.C.

RUC N°: 2060174933

PLAZO DE ENTREGA: 1

MONTO: S/73,501.20

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	U. MEDIDA	TOTAL
1	TAJADOR DE METAL CHICO	UNIDAD	3,700
2	TIJERA DE METAL DE 5" CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLÁSTICO	UNIDAD	7,353
3	TIJERA DE METAL DE 5" PARA ZURDO CON PUNTA ROMA Y MANGO DE PLÁSTICO	UNIDAD	1,787

Se adjunta la documentación correspondiente".

En la documentación adjunta al citado informe, se observan las vistas previas de las órdenes de compra sin número emitidas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (**Apéndice n.º 9**), indicándose su calidad de "copia sin valor legal", con estado actual "no publicada", con plazos de entrega de 14 y 15 días calendarios, precisándose además los datos de los proveedores CAPIRA S.A.C. y MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ, así como del responsable de la recepción, recaída en el encargado de la Oficina de Abastecimiento. No obstante, se evidencia que los plazos que obran en dichas vistas previas de las órdenes de compra no se condicionan con los plazos consignados en el informe n.º 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (**Apéndice n.º 8**), el mismo que representa el sustento de la elección de los proveedores seleccionados, en donde se registró el plazo de entrega de 1 día.

Igualmente, el citado encargado de la Oficina de Abastecimiento, acompañó a dicho informe, unos cuadros denominados "Filtros de selección de oferta" (**Apéndice n.º 8**), visados y suscritos por él mismo, considerando aspectos que no se encuentran establecidos en la normativa de contrataciones vigente⁴, siendo los siguientes: i) distorsión de precios (nacional), ii) región del postor, iii) distorsión de precios (regional); iv) inicio de operaciones, v) monto total de proforma y vi) Órdenes en estado resuelta en proceso de consentimiento y/o resuelta.

A pesar que el encargado de la Oficina de Abastecimiento consideró filtros al margen de la ley, también los aplicó de manera diferente por cada bien, utilizando cinco (5) filtros, en otros tres (3) o dos (2) filtros, los cuales tampoco fueron aplicados de manera copulativa o siguiendo un orden de prelación, evidenciándose que no se utilizaron los mismos filtros para todos los bienes, permitiendo se descarten proveedores a favor de los dos (2) proveedores seleccionados, tal como a continuación se detalla:

⁴ Ni en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 – Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, o el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 - Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, ni en las normas especiales que regulan sobre Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Precizando el numeral 8.7. de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobado con Resolución n.º 007-2017-OSCE/CD vigente a partir del 03 de abril de 2017, únicamente que "(...) El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva".

CUADRO N° 3
FILTROS DE SELECCIÓN DE OFERTA UTILIZADOS PARA LOS ÍTEMS DE CARTULINAS DE COLORES
140 G.50CM X 65CM, LÁPIZ DE CERA CRAYON GRUESO JUEGO X 12, COLA SINTÉTICA X 250 G, Y
PLUMÓN MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA FINA JUEGO X 12

Filtros de Selección de Oferta		
PRIMER	Distorsión de precios (Nacional)	No se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma es inferior al valor de la mediana, siempre que haya al menos tres (03) ofertas.
SEGUNDO	Región del postor	No se selecciona aquella oferta perteneciente a un postor cuya región (según ubigeo geográfico registrado en SUNAT) sea distinta a la región considerada para la entrega.
TERCER	Distorsión de precios (Regional)	No se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma excede al valor de la mediana (más/menos) su 30%, siempre que haya al menos tres (03) ofertas.
CUARTO	Inicio de operaciones	No se selecciona aquella oferta perteneciente al postor con menor tiempo de operaciones (según fecha de inicio de operaciones registrada en SUNAT)
QUINTO	Monto total de proforma	Se selecciona aquella oferta con menor monto total de proforma.

Fuente: Oficios n.ºs 006, 007 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (Apéndice n.º 7), e informe n.º 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.º 8)

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se aprecia que el encargado de la Oficina de Abastecimiento contó con una lista de proformas cotizadas de diferentes proveedores, que ofertaron el precio unitario, costo de envío y monto total por cada bien, que se muestran en los cuadros n.ºs 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 (anexo n.º 1: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de lápiz de cera crayón grueso, cola sintética, cartulinas color amarilla, verde, celeste y blanca, y plumón marcador de tinta al agua punta fina, y su condición luego de la aplicación de cada filtro selección) (Apéndice n.º 10), a quienes le aplicó dichos filtros, consignando desde el primer al cuatro filtro, el comentario siguiente: "No seleccionada y sin evaluar", quedando en el quinto filtro el proveedor seleccionado.

Evidenciándose que al considerar los mencionados filtros, descartó a diversos proveedores sin que corresponda, pese a que los demás proveedores de la lista de proformas cotizadas se constituyeron en adjudicatarios⁵ como resultado de un procedimiento de selección con evaluación de ofertas y suscripción de Acuerdo Marco con Perú Compras, quien tiene la facultad de excluir⁶ las ofertas del catálogo electrónico, cuando advierta que el precio ofertado es significativamente mayor o menor al precio del mercado, situación que no ocurrió en el presente caso.

No obstante ello, se consideró filtros de selección sin que se ajuste al marco normativo, conforme se demuestra en el cuadro precedente, del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto filtro de selección de la oferta, que se acompaña a los oficios n.ºs 006, 007 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. de 7 de enero de 2021 (Apéndice n.º 7), que adjuntó al informe n.º 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.º 8), procediendo a seleccionar al proveedor CAPIRA S.A.C. sin sustento alguno que lo ampare, dado que ofertó un precio y plazo de entrega mayor en comparación a otras detalladas en la plataforma

Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:02:22 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:00:59 -05:00

Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:03:18 -05:00

Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabey FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:51:34 -05:00

⁵ El numeral 11.3 de la Directiva n.º 021-2017-PERU COMPRAS "Lineamientos para la Exclusión e Inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 086-2017-PERU COMPRAS vigente desde el 31 de agosto de 2017, señala: "se refiere a aquella persona natural o jurídica, que luego del resultado de la evaluación de propuestas de un procedimiento de Implementación o Extensión de la Vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, obtiene al menos una oferta adjudicada, formalizando un Acuerdo Marco con PERÚ COMPRAS"

⁶ El numeral 7.2. de las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco- Tipo I – Modificación II", vigente a partir de 11 de octubre de 2019 (página 27 de 33) señala "PERÚ COMPRAS unilateralmente puede retirar y/o suspender ofertas del CATÁLOGO y/o de las proformas presentadas cuando advierta que el precio ofertado es significativamente mayor o menor al precio del mercado"

de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, tal como se muestra en los cuadros n.ºs 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 (anexo n.º 1: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de lápiz de cera crayón grueso, cola sintética, cartulinas color amarilla, verde, celeste y blanca, y plumón marcador de tinta al agua punta fina, y su condición luego de la aplicación de cada filtro selección) (Apéndice n.º 10).

De la misma manera, para la selección de la oferta de los ítems de tajador de metal chico, tijera de metal de 5" N y ZUR, plumón marcador de tinta al agua gruesa x12 y papelógrafo alisado, consideró distintos filtros de selección en comparación a lo indicado precedentemente por cada uno de los bienes que se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
FILTROS DE SELECCIÓN DE OFERTA UTILIZADOS PARA EL TAJADOR DE METAL CHICO Y PAPELÓGRAFO ALISADO

Filtros de Selección de Oferta		
PRIMER	Región del postor	No se selecciona aquella oferta perteneciente a un postor cuya región (según ubigeo geográfico registrado en SUNAT) sea distinta a la región considerada para la entrega.
SEGUNDO	Monto total de proforma	Se selecciona aquella oferta con menor monto total de proforma.

Fuente: Oficio n.º 011 y 034-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (Apéndice n.º 7), e informes n.ºs 001 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 12
FILTROS DE SELECCIÓN DE OFERTA UTILIZADOS POR LA TIJERA N (NORMAL)

Filtros de Selección de Oferta		
PRIMER	Región del postor	No se selecciona aquella oferta perteneciente a un postor cuya región (según ubigeo geográfico registrado en SUNAT) sea distinta a la región considerada para la entrega.
SEGUNDO	Distorsión de precios (Regional)	No se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma es inferior al valor de la mediana, siempre que haya al menos tres (3) ofertas
TERCER	Inicio de operaciones	Se selecciona a aquella oferta perteneciente al postor con mayor tiempo de operaciones (según fecha de inicio de operaciones registrada en SUNAT)

Fuente: Oficio n.º 011-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (Apéndice n.º 7), e informe n.º 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 13
FILTROS DE SELECCIÓN DE OFERTA UTILIZADOS POR LA TÍJERA ZU (ZURDA) Y PLUMÓN MARCADOR DE TINTA AL AGUA GRUESA X 12

Filtros de Selección de Oferta		
PRIMER	Región del postor	No se selecciona aquella oferta perteneciente a un postor cuya región (según ubigeo geográfico registrado en SUNAT) sea distinta a la región considerada para la entrega.
SEGUNDO	Distorsión de precios (Regional)	Se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma es la menor de todas las proformas ofertadas, luego de retirarse las ofertas extremas (inferior y superior), siempre que haya al menos tres (3) ofertas. En caso solo hayan dos (2) ofertas se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma es la mayor de todas las proformas ofertadas.

Fuente: Oficio n.º 010 y 011-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (Apéndice n.º 7), e informe n.º 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de control.

Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:02:22 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:00:59 -05:00

Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:03:18 -05:00

Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:51:34 -05:00

Ahora bien, el informe n.º 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (**Apéndice n.º 8**), precisó que "Los cuales proformaron diferentes empresas y como es de saber la entidad en aras del cumplimiento de desempeño se necesita la atención inmediata y oportuna. Lo cual esta dependencia sugiere la aceptación de la propuesta de la siguiente empresa:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GÓMEZ PÉREZ MARÍA ROSA CON RUC N° 10430150494
PLAZO DE ENTREGA: 1 DIAS
MONTOS: S/ 70,242.00"

Al respecto, se aprecia que el encargado de la Oficina de Abastecimiento contó con una lista de proformas cotizadas de diferentes proveedores, que ofertaron el precio unitario, costo de envío y monto total por cada bien, que se muestran en los cuadros n.ºs 14, 15, 16, 17 y 18 (anexo n.º 2: listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de tajador de metal, papelógrafo alisado, tijera n, tijera zu, plumón marcador de tinta al agua gruesa, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección) (**Apéndice n.º 11**), a quienes le aplicó dichos filtros, consignando desde el primer filtro, el comentario siguiente: "No seleccionada y sin evaluar", quedando en el último filtro el proveedor seleccionado.

Evidenciándose que consideraron filtros que se encuentran al margen de la normativa de contrataciones, y que fueron favorables al proveedor CAPIRA S.A.C., quien venía ofertando precios y plazo de entrega mayores en comparación a otras detalladas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, tal como se evidencia en el oficio n.º 011-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (**Apéndice n.º 7**), que adjuntó al informe n.º 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (**Apéndice n.º 8**), pese a ello, fue seleccionada como mejor oferta sin que corresponda, tal como se muestra en los cuadros n.ºs 14, 16 y 17 (anexo n.º 2: listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de tajador de metal, papelógrafo alisado, tijera n, tijera zu, plumón marcador de tinta al agua gruesa, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección) (**Apéndice n.º 11**),

Con igual criterio, se seleccionó a la proveedora de MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ, quien ofertó precios superiores en comparación a otras ofertas detalladas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, tal como se acredita en el oficio n.º 010 y 034-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (**Apéndice n.º 7**), que adjuntó los informes n.ºs 001 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (**Apéndice n.º 8**), tal como se muestra en los cuadros n.º 15 y 18 (anexo n.º 2: listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de tajador de metal, papelógrafo alisado, tijera n, tijera zu, plumón marcador de tinta al agua gruesa, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección) (**Apéndice n.º 11**).

Igualmente, para la selección de la oferta de los ítems de lápiz de color, lápiz negro 2B, papel bond, cinta masking tape, borrador blanco para lápiz tamaño chico y papelógrafo cuadrículado, consideró cinco (5) filtros de selección por los bienes que se detallan a continuación:

CUADRO N° 19
FILTROS DE SELECCIÓN DE OFERTA UTILIZADOS PARA LOS ÍTEMS LÁPIZ DE COLOR, LÁPIZ NEGRO 2B, PAPEL BOND, CINTA MASKING TAPE, BORRADOR BLANCO PARA LÁPIZ TAMAÑO CHICO Y PAPELOGRÁFO CUADRICULADO

Filtros de Selección de Oferta		
PRIMER	Distorsión de precios (Nacional)	No se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma es inferior al valor de la mediana, siempre que haya al menos tres (03) ofertas.
SEGUNDO	Región del postor	No se selecciona aquella oferta perteneciente a un postor cuya región (según ubigeo geográfico registrado en SUNAT) sea distinta a la región considerada para la entrega.
TERCER	Distorsión de precios (Regional)	No se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma excede al valor de la mediana (más/menos) su 30%, siempre que haya al menos tres (03) ofertas.



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:02:22 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:00:59 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:03:18 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsab FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:51:34 -05:00

CUARTO	Inicio de operaciones	No se selecciona aquella oferta perteneciente al postor con menor tiempo de operaciones (según fecha de inicio de operaciones registrada en SUNAT)
QUINTO	Monto total de proforma	Se selecciona aquella oferta con menor monto total de proforma.

Fuente: Oficios n.º 008, 012 y 034-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (Apéndice n.º 7), e informes n.ºs 001 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se aprecia que el encargado de la Oficina de Abastecimiento contó con una lista de proformas cotizadas de diferentes proveedores, que ofertaron el precio unitario, costo de envío y monto total por cada bien, que se muestran en los cuadros n.ºs 20, 21, 22, 23, 24 y 25 (anexo n.º 3: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de lápiz de color, lápiz negro 2b, papel bond, cinta masking tape, borrador blanco para lápiz tamaño chico y papelógrafo cuadrículado, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección) (Apéndice n.º 12), a quienes le aplicó dichos filtros, consignando desde el primer al cuatro filtro, el comentario siguiente: "No seleccionada y sin evaluar", quedando en el quinto filtro el proveedor seleccionado.

Evidenciándose que consideró filtros que se encuentran al margen de la normativa de contrataciones, y que fueron favorables a la proveedora de María Rosa Gómez Pérez, quien venía ofertando precios y plazo de entrega mayores a lo que se detallaba en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, tal como se evidencia en los oficios n.ºs 008, 012 y 034-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (Apéndice n.º 7), que adjuntó los informes n.ºs 001 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.º 8), pese a ello, fue seleccionada como mejor oferta sin que corresponda, como se muestra en los cuadros n.ºs 20, 21, 22, 23, 24 y 25 (anexo n.º 3: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de lápiz de color, lápiz negro 2b, papel bond, cinta masking tape, borrador blanco para lápiz tamaño chico y papelógrafo cuadrículado, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección) (Apéndice n.º 12).

Siguiendo la misma línea de selección por filtros, se evidenció que con relación a los bienes de papel lustre de colores varios, realizó una diferenciación de filtros para un mismo bien, según se detalla a continuación:

CUADRO N.º 26
FILTROS DE SELECCIÓN DE OFERTA UTILIZADOS POR EL PAPEL LUSTRE Y LUSTRE V

Filtros de Selección de Oferta		
PRIMER	Región del postor	No se selecciona aquella oferta perteneciente a un postor cuya región (según ubigeo geográfico registrado en SUNAT) sea distinta a la región considerada para la entrega.
SEGUNDO	Distorsión de precios (Regional)	No se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma es inferior al valor de la mediana, siempre que haya al menos tres (3) ofertas
TERCER	Inicio de operaciones	Se selecciona a aquella oferta perteneciente al postor con mayor tiempo de operaciones (según fecha de inicio de operaciones registrada en SUNAT)

Fuente: Oficio n.º 008-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (Apéndice n.º 7), e informe n.º 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.º 8)

Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N.º 27
FILTROS DE SELECCIÓN DE OFERTA UTILIZADOS PARA EL PAPEL LUSTRE A, LUSTRE AM Y LUSTRE R

Filtros de Selección de Oferta		
PRIMER	Región del postor	No se selecciona aquella oferta perteneciente a un postor cuya región (según ubigeo geográfico registrado en SUNAT) sea distinta a la región considerada para la entrega.

SEGUNDO	Monto total de proforma	Se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma es la menor de todas las proformas.
----------------	--------------------------------	--

Fuente: Oficio n.° 008-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (Apéndice n.° 7), e informe n.° 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.° 8)

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se aprecia que el encargado de la Oficina de Abastecimiento contó con una lista de proformas cotizadas de diferentes proveedores, que ofertaron el precio unitario, costo de envío y monto total por cada bien, que se muestran en los cuadros n.°s 28, 29, 30, 31 y 32 (anexo n.° 4: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de papel lustre azul, amarillo y rojo, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección) (Apéndice n.° 13), a quienes le aplicó dichos filtros, consignando desde el primer filtro, el comentario siguiente: "No seleccionada y sin evaluar", quedando en el último filtro la proveedora seleccionada.

Conforme se muestra en los cuadros precedentes, se advierte que el encargado de la Oficina de Abastecimiento consideró filtros que se encuentran al margen de la normativa de contrataciones, y que fueron favorables a la proveedora de María Rosa Gómez Pérez, quien venía ofertando precios y plazo de entrega mayores a lo que se detallaba en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, tal como se evidencia en el oficio n.° 008-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (Apéndice n.° 7), que adjuntó al informe n.° 001-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.° 8), pese a ello, fue seleccionada como mejor oferta sin que corresponda, tal como se muestra en los cuadros n.°s 28, 29, 30, 31 y 32 (anexo n.° 4: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de papel lustre azul, amarillo y rojo, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección) (Apéndice n.° 13),

Igualmente, para la selección de la oferta del ítem de temperas de colores varios, consideró distintos filtros de selección en comparación a los indicados con anterioridad, que se detalla a continuación:

CUADRO N° 33
FILTROS DE SELECCIÓN DE OFERTA UTILIZADOS POR LA TEMPERA AZUL, PIEL, NEGRO, ROJO, AMARILLO Y VERDE

Filtros de Selección de Oferta		
PRIMER	Región del postor	No se selecciona aquella oferta perteneciente a un postor cuya región (según ubigeo geográfico registrado en SUNAT) sea distinta a la región considerada para la entrega.
SEGUNDO	Distorsión de precios (Regional)	No se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma es inferior al valor de la mediana, siempre que hayan al menos tres (3) ofertas
TERCER	Ordenes en estado resuelta en proceso de consentimiento y/o resuelta	Se selecciona a aquella oferta perteneciente al postor que no registre órdenes en estado resuelta en proceso de consentimiento y/o resulta a la fecha de publicación.

Fuente: Oficio n.° 033-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (Apéndice n.° 7), e informe n.° 008-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.° 8)

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, el informe n.° 008-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.° 8), precisó "Los cuales proformaron diferentes empresas y como es de saber la entidad en aras del cumplimiento de desempeño se necesita la atención inmediata y oportuna. Lo cual esta dependencia sugiere la aceptación de la propuesta de la siguiente empresa:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CAPIRA S.A.C. CON RUC N°: 2060174933

PLAZO DE ENTREGA: 1 DIAS

MONTOS: S/ 55,556.00"

Al respecto, se aprecia que el encargado de la Oficina de Abastecimiento contó con una lista de proformas cotizadas de diferentes proveedores, que ofertaron el precio unitario, costo de envío y monto total por cada bien, que se muestran en los cuadros n.ºs 34, 35, 36, 37, 38 y 39 (anexo n.º 5: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de tempera azul, piel, negro, rojo, amarillo y verde, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección) (**Apéndice n.º 14**), a quienes le aplicó dichos filtros, consignando desde el primer filtro, el comentario siguiente: "No seleccionada y sin evaluar", quedando en el último filtro la proveedora seleccionada.

Evidenciándose que al considerar los mencionados filtros, descartó a diversos proveedores sin que corresponda, conforme se demuestra en el cuadro precedente, que se acompaña al oficio n.º 033-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. (**Apéndice n.º 7**), que adjuntó al informe n.º 008-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (**Apéndice n.º 8**), procediendo a seleccionar al proveedor CAPIRA S.A.C. sin sustento alguno que lo ampare, dado que ofertó un precio y plazo de entrega mayores en comparación a otras que se detallan en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, tal como se muestra en los cuadros n.ºs 34, 35, 36, 37, 38 y 39 (anexo n.º 5: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de tempera azul, piel, negro, rojo, amarillo y verde, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección) (**Apéndice n.º 14**).

Cabe precisar que, a pesar que el encargado de la Oficina de Abastecimiento aplicó filtros selección de proveedor al margen de la ley, de manera diferente por cada bien y sin seguir un orden prelativo, se ha advertido que, un mismo filtro contiene hasta tres definiciones distintas, como es el caso del filtro denominado "distorsión de precios (regional)", en el cual por ejemplo para la adquisición de papelógrafo cuadriculado, lápiz de cera crayón, cola sintética, entre otros se definió como i) "No se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma excede al valor de la mediana (más/menos) su 30%, siempre que haya al menos tres (03) ofertas"; para la adquisición de tijera normal ii) "No se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma es inferior al valor de la mediana, siempre que hayan al menos tres (3) ofertas"; y, iii) para la adquisición de tijera zurda y plumón marcador de tinta al agua gruesa "Se selecciona aquella oferta cuyo monto total de la proforma es la menor de todas las proformas ofertadas, luego de retirarse las ofertas extremas (inferior y superior), siempre que haya al menos tres (3) ofertas. (...)".⁷

Sobre la observación precisada en el párrafo precedente, también se verifica que, dicho filtro de selección de proveedor tuvo como referencia la mediana, que es el valor que se encuentra a la mitad de los otros valores, es decir, consecuentemente, se descartó a los demás proveedores que ofertaron los menores precios en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, y en el caso de la tercera definición de dicho filtro, antes de seleccionar el menor precio, se descartó las menores y mayores ofertas; en ambos casos, se vulnera lo previsto en la normativa aplicable, en cuanto a seleccionar al proveedor que oferte el mejor costo total, el cual tiene que privilegiar el precio, de manera tal que permita la selección de la mejor oferta, y por ende, el mejor uso de los recursos públicos.

En las mismas fechas, mediante memorandos n.ºs 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 0125 y 0127-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM (**Apéndice n.º 15**), que hace referencia a los oficios n.ºs 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 033 y 034-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST.⁸ de 7 y 15 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 7**) respectivamente, el jefe de Administración comunicó al encargado de la Oficina de Abastecimiento que luego de haber realizado el estudio y análisis de la documentación⁹, autoriza y aprueba el valor estimado por el importe total de S/533 963,51.

⁷ Subrayado nuestro.

⁸ Al reverso de dichos documentos obra el sello de "proveído" donde se consigna "Para: Abastecimiento", "Asunto: Autorizar" y la media firma del jefe de Administración.

⁹ Refiérase a los oficios señalados en la referencia de los memorandos, que adjuntan los informes n.ºs 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. de 7 y 15 de enero de 2020, así como las vistas previas de las órdenes de compra y los cuadros denominados "Filtros de selección de oferta".

Advirtiéndose que tomó conocimiento del contenido de los informes n.ºs 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (**Apéndice n.º 8**), donde se consignaron los plazos de entrega de un (1) día calendario, respectivamente, así como de las vistas previas de las órdenes de compra con plazos de entrega de 14 y 15 días calendario, y los cuadros denominados "Filtros de selección de oferta", referidos a la indagación del mercado – proformas a través del Catálogo Electrónico Perú Compras, ya que en el reverso de la primera hoja que conforman los referidos informes obra el sello de "proveído" donde se consigna "Para: Abastecimiento", "Asunto: Aprobación" y la media firma del jefe de Administración.

Siendo así, el jefe de Administración validó el contenido de los informes n.ºs 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (**Apéndice n.º 8**), al autorizar y aprobar el valor estimado por el importe total de S/533 963,51, a favor de los proveedores seleccionados CAPIRA S.A.C. y MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ, sin emitir objeción alguna, pese a haber tomado conocimiento de los cuadros denominados "Filtros de selección de oferta", y de los plazos de entrega, así como de los precios ofertados, que no correspondían al marco normativo ni tampoco a las mejores ofertas que se detallan en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Permitiendo con ello, la emisión, en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, de las órdenes de compra – Guía de internamiento n.ºs 0000001, 0000002, 0000003, 0000004, 0000005, 0000006, 0000007, 0000011 y 0000012 de 07 y 15 de enero de 2020 respectivamente (**Apéndice n.º 16**), en adelante órdenes de compra digitalizada¹⁰, que cuentan con la media firma y firma de Arnaldo Correa Ruiz encargado de la Oficina de Abastecimiento, en la parte correspondiente a "Elaborado por" y "Ordenación de la compra" respectivamente, y de Pablo del Águila Villanueva encargado de Almacén, en la parte correspondiente a "Conformidad".

Cabe indicar que, el marco normativo establece que para la selección de las fichas-producto y proveedores registrados en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se debe tener en cuenta al proveedor que oferte el mejor costo total¹¹ considerando el precio del bien, costo del flete, plazos de entrega, entre otros.

Consecuentemente, se generaron y publicaron, en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las órdenes de compra n.ºs 488875, 488876, 488877, 488878, 488879, 488880, 488881, 489252 y 489253-2020 (**Apéndice n.º 17**), en adelante órdenes de compra electrónica¹², las mismas que cuentan con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento¹³, a

¹⁰ El numeral 2.9. de las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco- Tipo I – Modificación II", vigente a partir de 11 de octubre de 2019 (página 6 de 33) señala "Refiérase a la Orden de Compra o Servicio generada por la ENTIDAD a través del sistema de gestión administrativa que utiliza, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con: i) Certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestaria para Órdenes de Compra o Servicio cuyo plazo de entrega superan el ejercicio del año fiscal en curso. ii) Firma, postfirma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; la ENTIDAD podrá hacer uso de firma(s), postfirma(s) digital(es), de corresponder, de(los) responsable(s) que autorizan la contratación. iii) Número de registro SIAF, en caso la ENTIDAD no cuente con SIAF deberá especificar dicha condición bajo responsabilidad. iv) La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra o servicio electrónica de la PLATAFORMA."

¹¹ De acuerdo al numeral 8.3 la Directiva n.º 013-2016-PERÚ COMPRAS, "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", se establece que "Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente (...) y contendrá lo siguiente: (...) iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor, considerando el mejor costo total para la Entidad Contratante (...), en ese sentido, el acápite VI. de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en concordancia con el el acápite 2.5. de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I, Modificación II, definen al costo total del bien como: "valor o monto resultante que contempla todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien (...), tales como: i) Precio; ii) Rendimiento y vida útil; iii) Condiciones comerciales como garantía, plazos de entrega, entre otros; iv) El costo por flete; v) Otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los CATÁLOGOS (...)"

¹² El numeral 2.10. de las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco- Tipo I – Modificación II", vigente a partir de 11 de octubre de 2019 (página 6 de 33) señala "Refiérase al documento generado por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA una vez adjuntada la Orden de Compra digitalizada y que constituye la formalización de la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, en adelante la ORDEN DE COMPRA." Como es de verse, de la página 6 en adelante de dicha normativa, cuando se refiere a Orden de Compra se hace referencia a la Orden de Compra Electrónica. No obstante, para efectos de este informe se le denominará ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA.

¹³ En el sello de visto bueno, se señala "Área de Abastecimiento".

cargo de Arnaldo Correa Ruiz, con las cuales se formalizó la relación contractual entre la entidad y los citados proveedores.

Posteriormente, mediante memorandos n.ºs 097, 098, 099, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 128, 129, 130 y 131-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM de 13, 14 y 16 de enero de 2020 respectivamente (**Apéndice n.º 18**), Julio César Del Castillo Silva, jefe de Administración, autorizó el devengado y giro a favor de los proveedores seleccionados CAPIRA S.A.C. y de MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ por el importe total de S/533 963,51 y en mérito a ello, se emitieron los comprobantes de pago que fueron cancelados por la entidad, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 40
ORDENES DE COMPRA, FACTURAS, ACTAS DE CONFORMIDAD, COMPROBANTES DE PAGO Y DOCUMENTO DE
ABONO EN CUENTA

ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA (PLATAFORMA)			ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA (SIGA)			FACTURA			ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES-INGRESO POR COMPRA N° ENTRADA			COMPROBANTE DE PAGO			Documento de abono en la cuenta
N°	Plazo	Importe S/	N°	Fecha de emisión	Importe S/	N° 0001-	Fecha de emisión	Importe S/	N°	Fecha de emisión	Importe S/	N°	Fecha de emisión	Importe S/	
488877-2020 sin fecha	14 días	42 659,30	0000002	07 de enero de 2020	42 659,30	0000430	08 de enero 2020	42,659.30	2-2020	13 de enero 2020	42,659.30	034	14 de enero de 2020	42,659.30	Informe de transferencias interbancarias del mes de marzo de 2020 (de 15 de enero de 2020)
488876-2020 sin fecha	14 días	60 171,00	0000001	07 de enero de 2020	60 171,00	0000431	08 de enero 2020	60,171.00	1-2020	13 de enero 2020	60,171.00	035	14 de enero de 2020	60,171.00	Informe de transferencias interbancarias del mes de marzo de 2020 (de 15 de enero de 2020)
488879-2020 sin fecha	14 días	73 501,20	0000004	07 de enero de 2020	73 501,20	0000429	08 de enero 2020	73,501.20	4-2020	13 de enero 2020	73,501.20	036	14 de enero de 2020	73,501.20	Informe de transferencias interbancarias del mes de marzo de 2020 (de 15 de enero de 2020)
488881-2020 sin fecha	15 días	44 848,80	0000006	07 de enero de 2020	44 848,80	0000428	16 de enero 2020	44,848.80	6-2020	13 de enero 2020	44,848.80	037	14 de enero de 2020	44,848.80	Informe de transferencias interbancarias del mes de marzo de 2020 (de 15 de enero de 2020)
489253-2020 sin fecha	1 día	55 556,00	0000012	15 de enero de 2020	55 556,00	0000432	16 de enero 2020	55,556.00	11-2020	16 de enero 2020	55,556.00	063	16 de enero de 2020	55,556.00	Informe de transferencias interbancarias del mes de marzo de 2020 (de 17 de enero de 2020)
488880-2020 sin fecha	15 días	70 940,76	0000005	07 de enero de 2020	70 940,76	0000307	08 de enero 2020	70,949.76	5-2020	13 de enero 2020	70,949.76	041	14 de enero de 2020	70,940.76	Cheque pagador del 20 de enero de 2020.
488878-2020 sin fecha	15 días	85 832,25	0000003	07 de enero de 2020	85 832,25	0000309	08 de enero 2020	85,832.25	3-2020	13 de enero 2020	85,832.25	039	14 de enero de 2020	85,832.25	Cheque pagador del 20 de enero de 2020.
488875-2020 sin fecha	15 días	30 212,20	0000007	07 de enero de 2020	30 212,20	0000308	08 de enero 2020	30,212.20	7-2020	13 de enero 2020	30,212.20	040	14 de enero de 2020	30,212.20	Cheque pagador del 20 de enero de 2020.
489252-2020 sin fecha	1 día	70 242,00	0000011	15 de enero de 2020	70 242,00	0000310	16 de enero 2020	70,242.00	10-2020	16 de enero 2020	70,242.00	062	16 de enero de 2020	70,242.00	Cheque pagador del 21 de enero de 2020.



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:05:43 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:01:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:09:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:54:47 -05:00

TOTAL \$/	S/533 963,51
-----------	--------------

Fuente: Órdenes de compra – Guía de internamiento n.º 0000001, 0000002, 0000003, 0000004, 0000005, 0000006, 0000007, 0000011 y 0000012, de 07 y 15 de enero de 2020 respectivamente (Apéndice n.º 16); Órdenes de compra n.º 488875, 488876, 488877, 488878, 488879, 488880, 488881, 489252 y 489253-2020 sin fecha (Apéndice n.º 17); Facturas n.º 0001-0000307, 0000308, 0000309, 0000310, 0000428, 0000429, 0000430, 0000431, y 0000432 de 8 y 16 de enero de 2020 respectivamente (Apéndice n.º 19); Acta de conformidad de bienes- ingreso por compra n.º entrada 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11-2020 de 13 y 16 de enero de 2020 respectivamente (Apéndice n.º 20); Comprobantes de pago n.º 034, 035, 036, 037, 039, 040, 041, 062 y 063 de 14 y 16 de enero de 2020 respectivamente (Apéndice n.º 21); e informes de transferencias interbancarias del mes de marzo de 2020 de 15 y 17 de enero de 2020; y estados bancarios del 1 al 31 de enero de 2020 (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de control.

Evidenciándose que, los proveedores CAPIRA S.A.C. y de MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ ofertaron los plazos de entrega de 14 y 15 días calendarios, conforme se muestra en el cuadro precedente, sin que se condicione con el plazo consignado en los informes n.ºs 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (Apéndice n.º 8), que establecía un (1) día de plazo, los cuales representan el sustento de la elección de los proveedores seleccionados.

Asimismo, se evidenció que los bienes descritos en el requerimiento del área usuaria, orden de compra digitalizada, actas de conformidad de bienes y factura, no coinciden con la descripción de los mismos en las órdenes de compra electrónica, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 41
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO, ÓRDENES DE COMPRA DIGITALIZADAS Y ELECTRÓNICAS, ACTAS DE CONFORMIDAD Y FACTURAS

REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA	ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA		ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA		ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES-INGRESO POR COMPRA N° ENTRADA		FACTURA	
Descripción	N°	Descripción	N°	Descripción	N°	Descripción	0001 N°	Descripción
Cartulina simple 145g de 50cm x 65cm color amarillo	488876-2020	Cartulina: T/dúplex tam: 70x100 cm Med. 70x100 cm G:275 gr Col. Blanco g.f: 12 meses paquete x 100 Hojas CMPC C-18 Cduplexc18cmcp	0000001	Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color ral 1016 color amarillo	035	Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color amarillo	0000431	Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color amarillo
Cartulina simple 140g de 50cm x 65cm color blanco		Cartulina: T/dúplex tam: 70x100 cm Med. 70x100 cm G:295 gr Col. Blanco g.f: 12 meses paquete x 100 Hojas CMPC C-20 Cduplexc20cmcp		Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color blanco		Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color blanco		Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color blanco
Cartulina simple 145g de 50cm x 65cm color celeste		Cartulina: T/dúplex tam: 70x100 cm Med. 70x100 cm G:305 gr Col. Blanco g.f: 12 meses paquete x 100 Hojas CMPC C-21 Cduplexc21cmcp		Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color ral 5015 color celeste		Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color celeste		Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color celeste
Cartulina simple 145g de 50cm x 65cm color verde		Cartulina: T/dúplex tam: 70x100 cm Med. 70x100 cm G:325 gr Col. Blanco g.f: 12 meses paquete x 100 Hojas CMPC C-22 Cduplexc22cmcp		Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color ral 6001 color verde		Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color verde		Cartulina simple 140g 50cm x 65cm color verde
Borrador blanco para lápiz tamaño chico	488875-2020	Borrador: p/lápiz d/goma C/D: rectangular Med. 41.00x18.50x11.50 mm Col: blanco. g.f: 12 meses unidad f.d. DIGESA: 04/02/2021 Faber-Castell Borrador blanco mediano-30 189637	0000007	Borrador blanco para lápiz tamaño chico	040	Borrador blanco para lápiz tamaño chico	0000308	Borrador blanco para lápiz tamaño chico
Cinta de papel para enmascarar - Masking tape 3/4in x 40yd		Cinta: t/adhesivo d/papel crepe L:40 yd A:36.00mm Col: blanco g.f: 12 meses unidad pegafan masking tape 1 1/2" X40yds 7754005135665		Cinta de papel para enmascarar - Masking tape 3/4in x 40yd		Cinta de papel para enmascarar - Masking tape 3/4in x 40yd		Cinta de papel para enmascarar - Masking tape 3/4in x 40yd
Cola sintética x 250g	488877-2020	Pegamento: t/goma c/d: frasco c/aplicador, cont: 8oz col: transparente G.F:12meses unidad F.D. DIGESA:13/06/2020 Artesco goma liquida sticky transparente 8onz.c/dosificador 13110300	0000002	Cola sintética x 250g	034	Cola sintética x 250g	0000430	Cola sintética x 250g
Lápiz de cera crayón grueso juego x 12		Crayones: T/estándar D/cera c/circular Tam:jumbo Col:colores varios g.f: 24 meses estuche x12 unidades artcreativo TAC040LC		Lápiz de cera crayón grueso juego x 12 unidad de medida: caja de 12 unidades		Lápiz de cera crayón grueso juego x 12 unidades		Lápiz de cera crayón grueso juego x 12 unidades
Lápiz de color tamaño grande (juego x 12 colores)	488878-2020	Lápices d/colores: T/estándar C/Triangular Med:22.50cm Col: colores varios g.f:12 meses unidad Maped color 'Peps x12 832023	0000003	Lápiz de color tamaño grande (juego x 12 colores) unidad de	039	Lápiz de color tamaño grande juego x 12 und.	0000309	Lápiz de color tamaño grande juego x 12 und.

				medida: caja x 12 colores				
Lápiz negro grado 2B con borrador		Lápiz T/2B D/madera C/D: triangular c/borrador ancho d/trazo: no aplica Col: verde g.f.12 meses unidad f.d. DIGESA:06/02/2021 Vikingo vk técnico 2B Técnico2B		Lápiz negro grado 2B con borrador		Lápiz negro grande 2B con borrador		Lápiz negro grande 2B con borrador
Papel bond 75g tamaño A4		Papel bond: T/fotocopia-alisado Tam. A4 G: 75 gr Col: blanco g.f. 12 meses paquete x500 hojas Xerox A4 75gr Rco 003RC0103		Papel bond 75g tamaño A4		Emp. x500 Papel bond 75gr tamaño A4		Emp. x500 Papel bond 75gr tamaño A4
Papel lustre de 50cm x 65cm color amarillo		Papel lustre: D/papel supercalambrado med. 48x64 cm g: 54gr Col: fucsia g.f. 12 meses unidad Reyser Paplustrefucreyser		Papel lustre de 50cm x 65cm color amarillo		Papel lustre de 50cm x 65cm color amarillo		Papel lustre de 50cm x 65cm color amarillo
Papel lustre de 50cm x 65cm color azul		Papel lustre: D/papel supercalambrado med. 48x64 cm g: 54gr Col: lila g.f. 12 meses rollo x3 hojas Pagoda		Papel lustre de 50cm x 65cm color azul		Papel lustre de 50cm x 65cm azul		Papel lustre de 50cm x 65cm azul
Papel lustre de 50cm x 65cm color celeste		Papel lustre: D/papel supercalambrado med. 48x64 cm g: 54gr Col: celeste g.f. 12 meses unidad Reyser Paplustreclreyser		Papel lustre de 50cm x 65cm color celeste		Papel lustre de 50cm x 65cm celeste		Papel lustre de 50cm x 65cm celeste
Papel lustre de 50cm x 65cm color rojo		Papel lustre: D/papel supercalambrado med. 48x64 cm g: 54gr Col: guinda g.f. 12 meses unidad Pagoda		Papel lustre de 50cm x 65cm color rojo		Papel lustre de 50cm x 65cm rojo		Papel lustre de 50cm x 65cm rojo
Papel lustre de 50cm x 65cm color verde		Papel lustre: D/papel supercalambrado med. 48x64 cm g: 54gr Col: verde oscuro g.f. 12 meses unidad Pagoda		Papel lustre de 50cm x 65cm color verde		Papel lustre de 50cm x 65cm verde		Papel lustre de 50cm x 65cm verde
Papelógrafo blanco 56g de 61cm x 86cm	489252-2020	Papelógrafo: T/alisado D/papel bond med: 61x86cm g: 75gr Col: blanco g.f. 12 meses unidad Reyser R100209	0000011	Papelógrafo blanco 75g de 61cm x 86cm	062	Papelógrafo blanco 75g de 61cm x 86cm	0000310	Papelógrafo blanco 75g de 61cm x 86cm
Papelógrafo cuadriculado 56g de 61cm x 86cm		Papelógrafo: T/cuadriculado D/papel bond med: 61x86cm g: 56gr Col: blanco g.f. 12 meses paquete x500 hojas Reyser R100213		Papelógrafo cuadriculado 56g de 61cm x 86cm		Papelógrafo cuadriculado 56g de 61cm x 86cm		Papelógrafo cuadriculado 56g de 61cm x 86cm
Plumón marcador de tinta al agua punta fina juego x 12 colores	488879-2020	Plumón: T/indeleble ancho D/trazo: 1.00-3.00 mm Col: azul g.f. 18 meses unidad vinifan marcador forever 23 77007	0000004	Plumón marcador de tinta al agua punta fina juego x 12 colores unidad de medida: caja de 12 unidades	036	Plumón marcador de tinta al agua punta fina juego x 12 colores	0000429	Plumón marcador de tinta al agua punta fina juego x 12 colores
Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa juego x 12 colores	488880-2020	Plumón: P/pizarra ancho D/ trazo: 2.90 mm COL: Rojo g.f. 12 meses unidad Vikingo vk 123 7754221001140	0000005	Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa juego x 12 colores unidad de medida: caja de 12 unidades	041	Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa juego x 12 unid.	0000307	Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa juego x 12 unid.
Témpera con aplicador x 250ml color amarillo	489253-2020	Tempera: colores estándar aplicador Cont:250 ml Col: Amarillo unidad no no 12 meses unidad f.d. DIGESA: 25/01/2021 Vikingo FT-vk250 7754221002192	0000012	Témpera con aplicador x 250mL color amarillo	063	Témpera con aplicador x 250mL color amarillo	0000432	Témpera con aplicador x 250mL color amarillo
Témpera con aplicador x 250ml color azul		Tempera: colores estándar aplicador Cont:250 ml Col: Azul unidad no no 12 meses unidad f.d. DIGESA: 25/01/2021 Vikingo FT-vk250 7754221002215		Témpera con aplicador x 250mL color azul		Témpera con aplicador x 250mL color azul		Témpera con aplicador x 250mL color azul
Témpera con aplicador x 250ml color blanco		Tempera: colores estándar aplicador Cont:250 ml Col: Piel unidad no no 12 meses unidad f.d. DIGESA: 25/01/2021 Vikingo FT-vk250 7754221002451		Témpera con aplicador x 250mL color blanco		Témpera con aplicador x 250mL color blanco		Témpera con aplicador x 250mL color blanco
Témpera con aplicador x 250ml color negro		Tempera: colores estándar aplicador Cont:250 ml Col: Negro unidad no no 12 meses unidad f.d. DIGESA: 25/01/2021 Vikingo FT-vk250 7754221002475		Témpera con aplicador x 250mL color negro		Témpera con aplicador x 250mL color negro		Témpera con aplicador x 250mL color negro
Témpera con aplicador x 250ml color rojo		Tempera: colores estándar aplicador Cont:250 ml Col: Rojo unidad no no 12 meses unidad f.d. DIGESA:		Témpera con aplicador x 250mL color rojo		Témpera con aplicador x 250mL color rojo		Témpera con aplicador x 250mL color rojo



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:05:43 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:01:37 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:09:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:54:47 -05:00

		25/01/2021 Vikingo FT-vk250 7754221002208					
Témpera con aplicador x 250ml color verde		Tempera: colores estándar aplicador Cont:250 ml Col: Verde unidad no no 12 meses unidad f.d. DIGESA: 25/01/2021 Vikingo FT-vk250 7754221002222		Témpera con aplicador x 250mL color verde		Témpera con aplicador x 250mL color verde	Témpera con aplicador x 250mL color verde
Tajador de metal chico		Tajador: d/portatil d/metal c/cubierta plástica c/d: s/deposito Col: celeste/naranja/verde g.f. 12 meses unidad maped vivo-1 orificio 506300		Tajador de metal chico		Tajador de metal chico	Tajador de metal chico
Tijera de metal de 5" con punta roma y mango de plástico	488881-2020	Tijera: d/metal c/mango d/plástico c/d: punta roma Med. 5" Col: anaranjado g.f. 12 meses unidad reyser R100105	0000006	Tijera de metal de 5in con punta roma y mango de plástico	037	Tijera de metal de 5" con punta roma y mango de plástico	Tijera de metal de 5" con punta roma y mango de plástico
Tijera de metal de 5" para zurdo con punta roma y mango de plástico		Tijera: d/metal c/mango d/plástico c/d: punta roma Med. 5" Col: anaranjado g.f. 12 meses unidad gos #5" 01121009		Tijera de metal de 5in para zurdo con punta roma y mango de plástico		Tijera de metal de 5" para zurdo con punta roma y mango de plástico	Tijera de metal de 5" para zurdo con punta roma y mango de plástico

Fuente: Oficio n.º 645-2019-GRL-DREL-UGEL-AGP/R de 16 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 4); Órdenes de compra – Guía de internamiento n.ºs 00000001, 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006, 00000007, 00000011 y 00000012, de 07 y 15 de enero de 2020 respectivamente (Apéndice n.º 16); Órdenes de compra n.ºs 488875, 488876, 488877, 488878, 488879, 488880, 488881, 489252 y 489253-2020 sin fecha (Apéndice n.º 17); Facturas n.ºs 0001-0000307, 0000308, 0000309, 0000310, 0000428, 0000429, 0000430, 0000431, y 0000432 de 8 y 16 de enero de 2020 respectivamente (Apéndice n.º 19); Acta de conformidad de bienes- ingreso por compra n.º entrada 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11-2020 de 13 y 16 de enero de 2020 respectivamente (Apéndice n.º 20)

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el marco normativo establece como causal de rechazo de la orden de compra electrónica por parte del proveedor, los supuestos en los cuales las fichas-producto¹⁴ consignadas en la orden de compra digitalizada no coinciden con las fichas-producto detalladas en la orden de compra electrónica¹⁵, conforme se puede apreciar del cuadro precedente, sin embargo, en el presente caso los proveedores CAPIRA S.A.C. y MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ no rechazaron las órdenes de compra electrónica.

Del mismo modo, la normativa de contrataciones ha previsto que en los casos en los cuales los proveedores no rechacen las órdenes de compra electrónica, prevalece ésta sobre las órdenes de compra digitalizada¹⁶, siendo que, en este caso los proveedores CAPIRA S.A.C. y MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ, facturaron los bienes consignados en las órdenes de compra digitalizadas mas no los precisados en las órdenes de compra electrónicas, los cuales no corresponden a la relación contractual entre la entidad y los citados proveedores.

Por ejemplo, en el caso de la adquisición de borradores, se cotizó y publicó la orden de compra electrónica por "Borrador: p/lápiz d/goma C/D: rectangular Med. 41.00x18.50x11.50 mm Col: blanco. g.f. 12 meses unidad f.d. DIGESA: 04/02/2021 Faber-Castell Borrador blanco mediano", por lo cual se canceló; empero, la proveedora MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ entregó a la entidad "borrador blanco para lápiz chico", conforme se describe en la factura, lo cual coincide con el requerimiento del área usuaria, sin embargo, difiere de la orden de compra electrónica, siendo esta última la que debe prevalecer conforme a la normativa de contrataciones.

El hecho que la entidad haya solicitado en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco la cotización de un bien distinto al requerido por el área usuaria y al finalmente recibido,

¹⁴ "Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda", definición contenida en las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco- Tipo I – Modificación II", vigente a partir de 11 de octubre de 2019 (página 5 de 33).

¹⁵ De acuerdo al numeral 6.3.10 de las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco- Tipo I – Modificación II", vigente a partir de 11 de octubre de 2019 (página 18 de 33) señala: "El PROVEEDOR puede rechazar la ORDEN DE COMPRA, de forma manual como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA cuando la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA no guarde relación con la ORDEN DE COMPRA, siendo responsabilidad del proveedor adjudicatario seleccionar de manera correcta los supuestos que justificarían dicho rechazo; esto será verificado por PERÚ COMPRAS a fin de proceder a la exclusión en caso corresponda. Los supuestos que aplican para el rechazo de la ORDEN DE COMPRA son los siguientes: i) Las Fichas-producto consignadas en la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA no coincidan con las Fichas-producto detalladas en la ORDEN DE COMPRA. (...)".

¹⁶ De acuerdo al numeral 6.3.12 de las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco- Tipo I – Modificación II", vigente a partir de 11 de octubre de 2019 (página 19 de 33) señala: "(...) En caso se advierta alguna inconsistencia entre la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA y la ORDEN DE COMPRA, y el PROVEEDOR no hubiera efectuado el rechazo, prevalece la ORDEN DE COMPRA emitida por la PLATAFORMA."

vulneró los principios de igualdad de trato, competencia y transparencia que rige en toda contratación pública, los mismos que ponen en igualdad de condiciones u oportunidades a todos los proveedores, pues no hacerlo restringió que éstos conozcan y ofrezcan los bienes que realmente la entidad requería y necesitaba. Del mismo modo, como lo indicado en el párrafo precedente, se cotizó y pagó un bien de mayor precio en comparación al realmente recibido, también ha sucedido con otros bienes como se puede verificar en el cuadro n.º 41 - Descripción de los bienes de acuerdo al requerimiento, órdenes de compra digitalizadas y electrónicas, actas de conformidad y facturas, además de vulnerar los principios señalados en las líneas precedentes, a su vez, se transgredió el principio de eficiencia y eficacia ya que se generó perjuicio patrimonial para la entidad.

Aunado a ello, en el oficio n.º 000090-2020-PERÚ COMPRAS-DAM¹⁷ de 15 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 23**), Erick Fernando Caso Giraldo, director de la Dirección de Acuerdos Marco Central de Compras Públicas Perú Compras, precisó que "(...) de la revisión de los antecedentes y la información registrada en la plataforma se observa que el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – UGEL –REQUENA no ha cumplido con cargar el Informe sustentatorio (...)". En igual sentido, el oficio n.º 000109-2020-PERÚ COMPRAS-DAM¹⁸ de 16 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 24**), remitido por la misma persona, indicó que la entidad "no publicó ningún informe que sustente la selección de los proveedores y ficha-producto, en su lugar adjuntó nuevamente la orden de compra digitalizada"; dicha situación se corroboró con el oficio n.º 075-2021-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. de 25 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 25**), remitido por Edinson Del Águila Saravia, actual encargado de la Oficina de Abastecimiento de la entidad, donde informó que "Se hizo la revisión en la plataforma del SEACE del registro del informe que sustenta la elección de la ficha-producto y del proveedor, los cuales **no se encuentran registrados**".

En ese sentido, se verifica que los informes n.ºs 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (**Apéndice n.º 8**), mediante los cuales se realizó la elección de los proveedores, no fueron publicados en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco ni en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; lo que demuestra que éstos y los documentos que los sustentan no fueron de conocimiento público ni de los proveedores que presentaron sus proformas cotizadas, transgrediendo el principio de transparencia que debe regir en los actos públicos en materia de contrataciones con el Estado.

Además, este hecho evidencia la contravención de las reglas aplicables al método especial de contratación, ya que dicho informe sustentatorio es parte fundamental del expediente formulado por el órgano encargado de las contrataciones, a través del cual se toma conocimiento de los criterios para la elección de la ficha-producto y el proveedor, y la posterior generación y publicación de cada una de las órdenes de compra electrónicas.

Sobre el particular, el entonces encargado de la Oficina de Abastecimiento emitió el informe n.º 015-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST.¹⁹ de 28 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 23**), dando respuesta al oficio n.º 0090-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de enero de 2020, señalando que "Como bien sabemos el internet en nuestra provincia es malo y que la carga de los archivos salen con error, se intentó cargar, pero no fue posible, ante tanto intento se logró cargar solo las órdenes por la cual solo eso fue publicado", además, "Respecto al criterio tomado



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:11:56 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:04:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:13:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsab FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:57:17 -05:00

¹⁷ Documento remitido por la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas de Perú Compras al director de la UGEL de Requena, haciendo referencia al correo electrónico de 09 de enero de 2020, respecto a la denuncia sobre supuestas irregularidades en la compra de útiles de escritorio; el mismo que se adjuntó al oficio n.º 001439-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 23**), remitido por la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas de Perú Compras al Órgano de Control Institucional.

¹⁸ Documento remitido por la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas de Perú Compras a la Subgerencia de Fiscalización de la Contraloría General de la República; el mismo que se adjuntó al oficio n.º 000047-2020-CG/GRLO de 22 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 24**), remitido por la Gerencia Regional de Control de Loreto al Órgano de Control Institucional.

¹⁹ Documento remitido por Amaldo Correa Ruiz, encargado de la Oficina de Abastecimiento, dirigido a Julio César Del Castillo Silva, administrador de la entidad, señalándose como recomendación, remitir el informe a la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS; el mismo que se adjuntó al oficio n.º 001439-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 23**), remitido por la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas de Perú Compras al Órgano de Control Institucional.

fue por lo que la empresa se encuentra en nuestra región y que garantiza la atención oportuna e inmediata. Lo cual se menciona que la entrega de dichos materiales se realizó al día hábil siguiente después de haber publicado la orden de compra²⁰.

Siendo así, cabe precisar que el encargado de la Oficina de Abastecimiento no adjuntó documento alguno que sustente los intentos que realizó para cargar el informe sustentatorio o la imposibilidad de hacerlo; por otro lado, respecto a la entrega de los bienes a la entidad, de conformidad con el cuadro n.º 40 - Órdenes de compra, facturas, actas de conformidad, comprobantes de pago y documento de abono en cuenta, si bien es cierto las facturas de los bienes se emitieron al día siguiente de la generación y publicación de las órdenes de compra electrónicas, sin embargo, de acuerdo a las actas de conformidad de bienes-ingreso por compra, éstos ingresaron al almacén de la entidad al cuarto día hábil de la publicación de la orden de compra electrónica.

Por otro lado, en el referido oficio n.º 000109-2020-PERU COMPRAS-DAM de 16 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 24**), remitido por Dirección de Acuerdos Marco Central de Compras Públicas – Perú Compras, también se precisó que “solo en 01 ítem (producto) se ha seleccionado la mejor oferta, en todos los demás casos el orden de prelación de la ficha-producto seleccionada, supera el lugar N° 05 llegando incluso al lugar N° 34(...)”, afirmación que se corroboró con la información remitida mediante el oficio n.º 000367-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de febrero de 2020²¹ (**Apéndice n.º 26**); lo que a continuación se detalla:

CUADRO N° 42
SELECCIÓN DE PROVEEDORES CON OFERTAS CON MAYOR PRECIO Y PLAZO EN COMPARACIÓN A OTRAS QUE SE DETALLAN EN LA PLATAFORMA DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO

N°	REQUERIMIENTO	PROVEEDORES COTIZADOS	CANTIDAD PROFORMA COTIZADAS	PROVEEDOR SELECCIONADO	PRELACIÓN	PLAZO OFERTADO	MAYOR PRECIO	MENOR PRECIO	DIFERENCIA PRECIOS
1	3 214 unidades de lápiz de cera crayón grueso juego x12	Cuadro n.º 43	39	CAPIRA S.A.C	34	14 días	21 533,80	8 967,06	12 566,74
2	3 841 unidades de cola sintética x 250G	Cuadro n.º 44	20	CAPIRA S.A.C	12	14 días	21 125,50	8 834,30	12 291,20
3	3 900 unidades de cartulina simple 140G de 50CM x 65CM color amarilla	Cuadro n.º 45	21	CAPIRA S.A.C	17	14 días	7 176,00	3 783,00	3 393,00
4	3 900 unidades de cartulina simple 140G de 50CM x 65CM color verde	Cuadro n.º 46	20	CAPIRA S.A.C	17	14 días	7 605,00	3 088,80	4 516,20
5	3 900 unidades de cartulina simple 140G de 50CM x 65CM color celeste	Cuadro n.º 47	19	CAPIRA S.A.C	14	14 días	7 800,00	3 833,70	3 966,30
6	17 900 unidades de cartulina simple 140G de 50CM x 65CM color blanca	Cuadro n.º 48	17	CAPIRA S.A.C	10	14 días	37 590,00	23 717,50	13 872,50
7	2 402 cajas de 12 unidades de plumón marcador de tinta al agua punta fina juego x12 colores	Cuadro n.º 49	15	CAPIRA S.A.C	10	14 días	73 501,20	24 148,75	49 352,45
8	3 700 unidades de tajadores de metal chicos	Cuadro n.º 50	17	CAPIRA S.A.C	6	14 días	6 660,00	2 220,00	4 440,00
9	7 353 unidades de tijeras de metal de 5" con punta roma y mango de plástico	Cuadro n.º 51	18	CAPIRA S.A.C	12	14 días	30 147,30	8 308,89	21 838,41
10	1 787 unidades de tijeras de metal de 5" para zurdos con punta roma y mango de plástico	Cuadro n.º 52	19	CAPIRA S.A.C	8	14 días	8 041,50	1 265,20	6 776,30
11	1 254 unidades de tempera con aplicador x250ML color amarillo	Cuadro n.º 53	30	CAPIRA S.A.C	22	1 día	11 913,00	3 714,10	8 198,90
12	1 254 unidades de tempera con aplicador x250ML color azul	Cuadro n.º 54	31	CAPIRA S.A.C	21	1 día	11 913,00	3 654,91	8 258,09

²⁰ Haciendo referencia a la orden de compra electrónica.

²¹ Erick Fernando Caso Giraldo, director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, remitió en medio magnético el anexo n.º 01 que contiene las proformas generadas y las seleccionadas relacionadas a la adquisición de útiles de escritorio efectuado por el Gobierno Regional de Loreto – UGEL Requena.

13	1 254 unidades de tempera con aplicador x250ML color blanco ²²	Cuadro n.° 55	28	CAPIRA S.A.C	20	1 día	11 913,00	3 714,10	8 198,90
14	298 unidades de tempera con aplicador x250ML color negro	Cuadro n.° 56	31	CAPIRA S.A.C	22	1 día	2 831,00	868,55	1 962,45
15	894 unidades de tempera con aplicador x250ML color rojo	Cuadro n.° 57	30	CAPIRA S.A.C	20	1 día	8 493,00	2 605,65	5 887,35
16	894 unidades de tempera con aplicador x250ML color verde	Cuadro n.° 58	30	CAPIRA S.A.C	20	1 día	8 493,00	2 647,85	5 845,15
SUB TOTAL							276 736,30	105 372,36	171 363,94
17	2 453 unidades de plumón marcador de tinta al agua punta gruesa juego x12 colores	Cuadro n.° 59	26	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	5	15 días	70 940,76	27 669,84	43 270,92
18	2 649 cajas de 12 unidades de lápiz de color tamaño grande (juego x12 colores)	Cuadro n.° 60	23	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	16	15 días	23 841,00	11 920,50	11 920,50
19	24 445 unidades de lápiz negro grado 2B con borrador	Cuadro n.° 61	19	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	14	15 días	20 778,25	5 480,57	15 297,68
20	2 004 empaques x500 unidades de papel bond 75G tamaño A4	Cuadro n.° 62	24	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	17	15 días	36 072,00	23 166,24	12 905,76
21	1 940 unidades de papel lustre de 50CM x 65CM color celeste	Cuadro n.° 63	26	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	15	15 días	1 028,20	366,27	661,93
22	1 940 unidades de papel lustre de 50CM x 65CM color rojo	Cuadro n.° 64	20	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	7	15 días	1 028,20	368,60	659,60
23	1 940 unidades de papel lustre de 50CM x 65CM color verde	Cuadro n.° 65	22	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	9	15 días	1 028,20	485,00	543,20
24	1 940 unidades de papel lustre de 50CM x 65CM color amarillo	Cuadro n.° 66	28	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	6	15 días	1 028,20	368,60	659,60
25	3 785 unidades de borrador blanco para lápiz tamaño chico	Cuadro n.° 67	48	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	26	15 días	3 482,20	1 286,90	2 195,30
26	2 970 unidades de cinta de papel para enmascarar-maskings tape 3/4IN x 40YD	Cuadro n.° 68	28	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	27	15 días	26 730,00	9 058,50	17 671,50
27	47 500 unidades de papelógrafa blanco 56G de 61CM x 86CM	Cuadro n.° 69	15	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	5	1 día	41 325,00	16 625,00	24 700,00
28	40 500 unidades de papelógrafa cuadrículado de 56G de 61CM x 86CM	Cuadro n.° 70	9	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	6	1 día	28 917,00	10 991,70	17 925,30
29	1 940 unidades de papel lustre de 50CM x 65CM color azul	Cuadro n.° 71	29	MARIA ROSA GÓMEZ PÉREZ	1	15 días	1 028,20	1 028,20	0
SUB TOTAL							257 227,21	108 815,92	148 411,29
TOTAL							533 963,51	214 188,28	319 775,23

Fuente: Oficio n.° 000367-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 26) y Oficio n.° 645-2019-GREL-DREL-UGEL-AGP/R de 16 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 4). Ver: Anexo n.° 6: Proveedores con proformas cotizadas para la adquisición de lápiz de cera crayón grueso, cola sintética, cartulina amarilla, verde, celeste y blanca, plumón marcador de tinta al agua punta fina, tajadores de metal, tijeras, tijeras zurdas y tempera amarillo, azul, blanco, negro, rojo y verde (Apéndice n.° 27) y Anexo n.° 7: Proveedores con proformas cotizadas para la adquisición de plumón marcador de tinta al agua punta gruesa, lápiz de color, lápiz negro grado 2b con borrador, papel bond, papel lustre de celeste, rojo, verde, amarillo y azul, borrador blanco, cinta de papel, papelógrafa blanco y cuadrículado (Apéndice n.° 28)

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, según la información remitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – Perú Compras a través del oficio n.° 000367-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 26), se constató que la entidad registró el requerimiento para la adquisición de bienes en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, consignando el plazo máximo de entrega de 20 días calendario, el cual contó con proformas cotizadas²³ por diversos proveedores, cuyas ofertas se encontraban vigentes, con stock disponible para las fichas-producto seleccionadas²⁴ y cuyo

²² De acuerdo al requerimiento del jefe de Gestión Pedagógica; sin embargo, en la descripción del ítem de proformas cotizadas del anexo del oficio n.° 000367-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 26), remitido por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, se señala "Tempera piel".

²³ El numeral 6.3.6 de las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco- Tipo I – Modificación II", vigente a partir de 11 de octubre de 2019 (página 17 de 33) señala: "La ENTIDAD, al tercer (3) día hábil siguiente de generado el estado PROFORMA PENDIENTE, visualizará los resultados de todas las proformas cotizadas agrupadas por ítem, de no existir ofertas registradas, la PLATAFORMA generará el estado de PROFORMA DESIERTA, ante ello la ENTIDAD puede volver a gestionar el Procedimiento de Compra o convertir dicho requerimiento a una Gran Compra".

²⁴ El numeral 2.11 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco- Tipo I – Modificación II, vigente a partir de 11 de octubre de 2019 (página 6 de 33), señala "Refiérase al Procedimiento mediante el cual la ENTIDAD selecciona Fichas-producto del CATÁLOGO, generando que la PLATAFORMA de manera automática invite a todos los PROVEEDORES que, acorde a las condiciones requeridas en la PROFORMA, cuenten con:

- i) Ofertas vigentes,
- ii) Stock disponible,

plazo de entrega se encontraba dentro de lo requerido por la entidad, sin embargo, fueron elegidas CAPIRA S.A.C. y MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ, que ofertaron un mayor precio y plazo de entrega, en comparación con otras, conforme se verifica en el cuadro n.º 42 - Selección de proveedores con ofertas con mayor precio y plazo en comparación a otras que se detallan en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Es de indicar que el área usuaria no estableció el plazo de entrega, conforme se muestra en el oficio n.º 645-2019-GRL-DREL-UGEL-AGP/R de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 4**), sin embargo, el encargado de la Oficina de Abastecimiento registró en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el plazo máximo de entrega de 20 días calendario.

Al respecto, en el rubro de los proveedores cotizados del cuadro antecedente, se observa que los proveedores seleccionados no solo ofertaron un mayor precio, sino que también mayores plazos de entrega (14 y 15 días calendario) en comparación con los demás proveedores detallados en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, con plazos de entrega que fluctúan entre uno (1) a trece (13) días calendario, conforme se evidencia en el anexo n.º 6 - Proveedores con proformas cotizadas para la adquisición de lápiz de cera crayón grueso, cola sintética, cartulina amarilla, verde, celeste y blanca, plumón marcador de tinta al agua punta fina, tajadores de metal, tijeras, tijeras zurdas y tempera amarillo, azul, blanco, negro, rojo y verde (**Apéndice n.º 27**) y anexo n.º 7 - Proveedores con proformas cotizadas para la adquisición de plumón marcador de tinta al agua punta gruesa, lápiz de color, lápiz negro grado 2b con borrador, papel bond, papel lustre de celeste, rojo, verde, amarillo y azul, borrador blanco, cinta de papel, papelógrafo blanco y cuadriculado (**Apéndice n.º 28**).

No obstante, el encargado de la Oficina de Abastecimiento, consignó en los informes n.ºs 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (**Apéndice n.º 8**), referidos a la indagación del mercado – proformas a través del Catálogo Electrónico Perú Compras, el plazo de entrega de un (1) por parte de los proveedores seleccionados CAPIRA SAC y MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ, sin que se adecúe al plazo ofertado por éstos en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, evidenciándose que esta variación de plazo permitió considerarlos como ofertas ventajosas para la entidad sin que se ajuste a lo realmente ofertado.

Al respecto, la normativa de catálogos electrónicos de acuerdos marco²⁵ y las reglas estándar del método especial de contratación²⁶, establecen que: *"Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente (...) y contendrá lo siguiente: (...) iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor, considerando el mejor costo total para la Entidad Contratante (...)"*, y respecto al costo total del bien se refiere al *"valor o monto resultante que contempla todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien (...), tales como: i) Precio; ii) Rendimiento y vida útil; iii) Condiciones comerciales como garantía, plazos de entrega, entre otros; iv) El costo por flete (...)"*, respectivamente.

A lo cual debe agregarse que, mediante el oficio n.º 000266-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 29**), la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas de Perú Compras, precisó que *"la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD, establece los lineamientos generales para la debida aplicación del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, siendo éstos de cumplimiento obligatorio para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de la aplicación de la Normativa de Contrataciones del Estado, así como para los proveedores(...)"*.

iii) Cobertura, y

iv) Plazo de entrega para las Fichas-producto seleccionadas (...)"

²⁵ Numeral 8.3 de la Directiva n.º 013-2016-PERÚ COMPRAS, "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobado con Resolución Jefatural n.º 096-2016-PERÚ COMPRAS, concordante con el numeral 8.7. de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobado con Resolución n.º 007-2017-OSCE/CD.

²⁶ Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I, Modificación II, vigente desde el 11 de octubre de 2019.

En consecuencia, para las adquisiciones de bienes mediante catálogos electrónicos se debe elegir obligatoriamente al proveedor que oferte el mejor costo total, teniendo en cuenta, el precio del bien, calidad, costo del flete, plazos de entrega; de manera tal que permita el mejor uso de los recursos públicos, situación que no ocurrió en el presente caso, al seleccionarse a proveedores con ofertas que no fueron ventajosas para la entidad, conforme se evidenció en el cuadro n° 42 - Selección de proveedores con ofertas con mayor precio y plazo en comparación a otros que se detallan en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Además, cierto es que algunos proveedores cotizados cuentan con domicilio fiscal registrado en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, distinto a la región donde se ubica la entidad, sin embargo, conforme se evidencia en los cuadros n.ºs 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71²⁷, éstas presentaron su cotización considerando el precio unitario del bien más el costo del flete²⁸, siendo que, a pesar de encontrarse en una región distinta a la entidad, ofertaron un monto total menor a los proveedores CAPIRA S.A.C. y MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ.

Situación que fue corroborada con el oficio n.º D001426-2020-OSCE-DGR de 13 de octubre de 2020, que adjuntó el informe de acción de supervisión de oficio n.º D000211-2020-OSCE-²⁹ (Apéndice n.º 30), que señala en los numerales 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14 y 3.15, lo siguiente:

- “3.10. (...) una vez cotizada la proforma de una compra ordinaria, la Entidad puede visualizar la totalidad de las ofertas de los diferentes proveedores y con ello, conocer los nombres de dichos proveedores, el precio, el plazo de Entrega del bien y otras condiciones comerciales que se establezcan, todo ello con el fin de que la Entidad pueda elegir la mejor oferta bajo el concepto de costo total”
- “3.11. (...) de las veintinueve (29) proformas generadas por la Entidad, en once (11) de ellas, los proveedores “GOMEZ PÉREZ MARÍA ROSA” y “CAPIRA SAC” ofertaron un plazo de entrega mayor a los proveedores con mejores ofertas económicas, y en otras cinco (05) proformas (...) cotizaron sus ofertas con un plazo de entrega similar a las mejores ofertas económicas de cada proforma.”
- “3.12. (...) la Entidad no ha publicado ningún informe que sustente la selección del proveedor y ficha – producto, en su lugar adjunto nuevamente la orden de compra digitalizada.”
- “3.13. Si bien la Entidad, (...) se encuentra facultada a seleccionar exclusivamente una Ficha – Producto por cada proforma cotizada, este debe considerar la mejor oferta bajo el concepto del costo total, es decir se debe tener en cuenta todos los aspectos de la oferta final (Precio, flete, plazo de Entrega, entre otros), es por ello, la vital importancia del registro del “informe sustentatorio de la elección de la Ficha-producto y del PROVEEDOR””
- “3.14. No registrar el informe sustentatorio de la elección de la Ficha-producto y del Proveedor en la plataforma SEACE, vulnera la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco”.
- “3.15. (...) se advierte el riesgo de perjuicio económico para la Entidad, puesto que, en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco existen productos que cumplen con el requerimiento de la Entidad y pese a ello, escogió únicamente a dos proveedores (GOMEZ PÉREZ MARÍA ROSA y CAPIRA SAC) que no necesariamente poseían la mejor oferta económica”.



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:11:56 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:04:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:13:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:57:17 -05:00

²⁷ Contenidos en el anexo n.º 6 - Proveedores con proformas cotizadas para la adquisición de lápiz de cera crayón grueso, cola sintética, cartulina amarilla, verde, celeste y blanca, plumón marcador de tinta al agua punta fina, tajadores de metal, tijeras, tijeras zurdas y tempera amarillo, azul, blanco, negro, rojo y verde (Apéndice n.º 27) y anexo n.º 7 - Proveedores con proformas cotizadas para la adquisición de plumón marcador de tinta al agua punta gruesa, lápiz de color, lápiz negro grado 2b con borrador, papel bond, papel lustre de celeste, rojo, verde, amarillo y azul, borrador blanco, cinta de papel, papelógrafo blanco y cuadriculado (Apéndice n.º 28) respectivamente.

²⁸ Refiérase al costo asociado al traslado de los bienes por parte del PROVEEDOR hasta el lugar de entrega definido por la ENTIDAD, el cual debe ser expresado: i) En Soles (PEN); ii) Como máximo con dos (02) decimales; y iii) Sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV), iv) Costo de envío será cero (0) para la provincia de origen registrada por el PROVEEDOR en la PLATAFORMA, definición contenida en las “Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco- Tipo I – Modificación II”, vigente a partir de 11 de octubre de 2019 (página 12 de 33).

²⁹ El informe de acción de supervisión de oficio n.º D000211-2020-OSCE- de 11 de octubre de 2020 adjunta el anexo n.º 01 que contiene un cuadro con 29 proformas, identificándose las mejores ofertas y las ofertas registradas por los proveedores seleccionados.

Siendo preciso mencionar que mediante informe n.º 004-2021-ACR. de 30 de marzo de 2021³⁰ (**Apéndice n.º 31**), Arnaldo Correa Ruiz, encargado de la Oficina de Abastecimiento³¹, señaló que "(...) se procedió a realizar el cuadro comparativo, para mayor entendimiento se realizó por filtros y adjunto el informe de indagación de mercado, así mismo se solicitó autorización al área de administración con el sustento respectivo lo cual se aprobó (...) y se seleccionó a los proveedores MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ y CAPIRA SAC" y "Se recalca que la elección del proveedor está sustentado en el cuadro comparativo, donde se indica el motivo de la elección de los proveedores"

Como es de verse, el citado encargado de la Oficina de Abastecimiento refiere que los cuadros denominados "filtros de selección de oferta" adjuntos a los informes n.ºs 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (**Apéndice n.º 8**), referidos a la indagación del mercado – proformas a través del Catálogo Electrónico Perú Compras, corresponden al informe sustentatorio que justifica la elección del bien y el proveedor, los cuales fueron de conocimiento del jefe de Administración, quien procedió a autorizar y aprobar las adquisiciones a realizar, pese a que los referidos filtros de selección no se ajustaban a la normativa ni tampoco permitieron la elección de las mejores ofertas.

Ahora bien, con oficio n.º 001245-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 32**), David Enrique Ccori Salazar, director (e) de la Dirección de Acuerdos Marco, Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, comunicó que Perú Compras establece el procedimiento para la implementación y/o extensión de la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, así mismo, elabora y aprueba los documentos asociados que se registran en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Además, en cuanto a la entrega de los bienes indicó que "(...) los proveedores se encuentran obligados a entregar los bienes detallados en la orden de compra electrónica emitida por la plataforma de Perú Compras, quedando expresamente prohibido la entrega de bienes distintos a los contratados incluso si éstos pudiesen considerarse mejores."; y, respecto al informe sustentatorio de la elección del bien y del proveedor señaló que, el encargado de la Oficina de Abastecimiento³² debe buscar las fichas-producto que coincidan con el requerimiento del área usuaria, o algún similar, siempre que cumplan con la necesidad de la entidad, la misma que debe justificarse mediante un informe sustentatorio³³, el cual debe ser registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo a la Directiva³⁴, enfatizando que "la selección tanto de oferta de Ficha –producto como de proveedor en el caso de las compras ordinarias, deberá estar debidamente sustentado por la Entidad conforme a los principios que rigen la contratación pública³⁵".

En esa misma línea, a través del oficio n.º 001916-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 03 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 33**), la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, , precisó que "es responsabilidad de la entidad la elaboración del requerimiento y sus características, así como la selección de proveedor; para lo cual deben respetar los criterios señalados en las Reglas, así como registrar el Informe sustentatorio correspondiente", agregando lo siguiente "(...) las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público debe estar enfocado bajo la premisa de la obtención de mejor Valor por Dinero, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través

Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:04:35 -05:00

Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:13:39 -05:00

Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsab FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:57:17 -05:00

³⁰ Mediante el cual adjuntó copias simples de las órdenes de compra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 (órdenes de compra digitalizada); en 37, 34, 46, 31, 30, 34, 34, 31 y 43 folios respectivamente; y la directiva n.º 007-2017-OSCE/CD.

³¹ Al momento de los hechos irregulares.

³² En el oficio n.º 001245-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de mayo de 2021 se le denomina "operador logístico".

³³ "d. (...) conforme al requerimiento realizado por el área usuaria, el operador logístico debía buscar todas aquellas Fichas-producto que coincidiesen con el requerimiento realizado previamente o, en su defecto, realizar la búsqueda de productos similares siempre que cumplan con la necesidad de la entidad, debiendo justificar esta decisión mediante un informe sustentatorio"

³⁴ "f. (...) Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE"

³⁵ Subrayado nuestro.

del cumplimiento de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.³⁶

De manera similar, a través del oficio n.º D000291-2021-OSCE-DTN de 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 34**), se pronunció la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, al indicar que "(...) es el OEC que, a partir del análisis y de las indagaciones que haya realizado sobre el mercado de la contratación, debe elaborar un informe con el sustento de la elección del bien o servicio, y del proveedor, tomando en consideración los criterios que han sido contemplados en la Directiva³⁷", además, precisa que "cada Entidad tiene la potestad de establecer criterios o medidas de gestión en relación con sus contrataciones, siempre que éstas no contravengan lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado"³⁸

Bajo esa premisa, no correspondía la existencia de filtros de selección de oferta que acompañaron a los informes n.ºs 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. (**Apéndice n.º 8**), referidos a la indagación del mercado – proformas a través del Catálogo Electrónico Perú Compras, al no adecuarse a los procedimientos establecidos por Perú Compras y desarrollados en sus Directivas.

No obstante, tanto el encargado de la Oficina de Abastecimiento como el jefe de Administración, establecieron, aplicaron y validaron respectivamente reglas y/o procedimientos que no se ajustan a la normativa de contrataciones, además, éstos no se ajustaron a las condiciones de competencia efectiva, ni el mejor uso de los recursos públicos, regulado en el marco normativo vigente, como por ejemplo, excluyeron a proveedores por su ubicación a pesar que el monto total ofertado, que incluía el valor del bien y el costo de flete, era incluso menor al ofertado por los proveedores seleccionados.

Evidenciándose, a su vez, que adoptaron prácticas que restringieron la igualdad de trato y transparencia, con las cuales favorecieron a los proveedores seleccionados MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ y CAPIRA S.A.C., siendo que con esta última, la entidad ya había contratado en años anteriores, ello de acuerdo a la relación de órdenes de compra emitidas por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA correspondiente a los años 2018 y 2019³⁹ (**Apéndice n.º 35**); permitiendo por ende, no obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación pública.

1.3. Cálculo del monto total del perjuicio ocasionado

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el monto total de S/319 775,23 (trescientos diecinueve mil setecientos setenta y cinco con 23/100 soles), que representa el 59,88% del total del monto contratado y cancelado a favor de los proveedores seleccionados, según lo indicado en el informe de acción de supervisión de oficio n.º D000211-2020-OSCE-SPRI, de 11 de octubre de 2020⁴⁰ (**Apéndice n.º 30**); y, conforme al detalle que se expone en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:11:56 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:04:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:13:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:57:17 -05:00

³⁶ Subrayado nuestro.

³⁷ Subrayado nuestro.

³⁸ Subrayado nuestro.

³⁹ Información remitida mediante oficio n.º 503-2021-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. de 8 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 35**), en la cual se verifica la relación de órdenes de compra efectuadas entre la entidad y el proveedor CAPIRA S.A.C., por la adquisición de: materiales fungibles, material y útiles de oficina, resaltadores y borradores, entre otros, es decir, por productos similares a los adquiridos en el presente caso.

⁴⁰ Remitido por Ana María Gutiérrez Cabani, Directora de Gestión de Riesgos del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, a través del oficio n.º D001426-2020-OSCE-DGR de 13 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 30**).

**CUADRO N° 72
CÁLCULO DEL MONTO TOTAL DEL PERJUICIO OCASIONADO**

Descripción del bien	Precio total menor ofertado por los proveedores no seleccionados	Precio total cancelado a los proveedores seleccionados	Diferencia de precios
Lápiz de cera crayón grueso juego x12 y cola sintética x 250G	S/17 801,36	S/42 659,30	S/24 857,94
Cartulina simple 140G de 50CM x 65CM color amarilla, verde, celeste y blanca	S/34 423,00	S/60 171,00	S/25 748,00
Plumón marcador de tinta al agua punta fina juego x12 colores	S/24 148,75	S/73 501,20	S/49 352,45
Tajadores de metal chicos, tijeras de metal de 5" con punta roma y mango de plástico y tijeras de Metal de 5" para zurdos con punta roma y mango de plástico	S/11 794,09	S/44 848,80	S/33 054,71
Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa juego x12 colores	S/27 669,84	S/70 940,76	S/43 270,92
Lápiz de color tamaño grande (juego x12 colores), lápiz negro grado 2B con borrador, papel bond 75G tamaño A4 y papel lustre de 50CM x 65CM color celeste, rojo, verde, amarillo y azul	S/43 183,98	S/85 832,25	S/42 648,27
Borrador blanco para lápiz tamaño chico y cinta de papel para enmascarar - masking tape 3/4IN x 40YD	S/10 345,40	S/30 212,20	S/19 866,80
Tempera con aplicador x250ML color amarillo, azul, blanco, negro, rojo y verde	S/17 205,16	S/55 556,00	S/38 350,84
Papelógrafo blanco de 56G de 61CM x 86CM y papelógrafo cuadrulado de 56G de 61CM x 86CM	S/27 616,70	S/70 242,00	S/42 625,30
Total	S/214 188,28	S/533 963,51	S/319 775,23

Fuente: Oficio n.° 000367-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 26), comprobantes de pago n.°s 034, 035, 036, 037, 039, 040, 041, 062 y 063 de 14 y 16 de enero de 2020 respectivamente (Apéndice n.° 21); e, informes de transferencias interbancarias, del mes de marzo de 2020 de 15 y 17 de enero de 2020, y estados bancarios del 1 al 31 de enero de 2020 (Apéndice n.° 22).

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos antes expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 - Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 115°. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

115.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente: (...)

h) Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco (...).

Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 – Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.

"Artículo 1°. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)

"Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones (...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de

conurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

- e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- (...)"

"Artículo 10°. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)"

- Directiva n.° 013-2016-PERÚ COMPRAS, "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" - Resolución Jefatural n.° 096-2016-PERÚ COMPRAS, vigente desde el 31 de diciembre de 2016.

"VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

8.3. Disposiciones aplicables a las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

(...)

- e. Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será formulado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor, considerando el mejor costo total para la Entidad Contratante; y iv) autorización de la contratación respectiva (...)"

- Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco"- Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD, vigente desde el 3 de abril de 2017.

"VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos

(...)

8.7.

(...)

El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE"

- Directiva n.° 007-2019-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE" - Resolución n.° 019-2019-OSCE/PRE, vigente desde el 30 de enero de 2019.

XII. REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO.

(...)

- B. El registro de la información en el SEACE se efectúa en el Módulo del SEACE habilitado para tal efecto, completando, entre otros, la siguiente información:
- e) Informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccione el contrato, incluyendo el cuadro comparativo, en caso que la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) derive de una contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (...)"

- Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I, Modificación II, vigente desde el 11 de octubre de 2019.

"3. CONDICIONES DEL PROVEEDOR

(...)

3.2. Cumplimiento de su oferta

Una vez formalizada la contratación, el PROVEEDOR se encuentra obligado al cumplimiento de la prestación de acuerdo a las condiciones contenidas en la ORDEN DE COMPRA; queda expresamente prohibido:

- i) La entrega de otros bienes que no sean los detallados en la ORDEN DE COMPRA, y
- ii) El ofrecimiento de cualquier modificación en las condiciones inicialmente ofertadas, aun cuando estas pudiesen considerarse mejoras."

"6.3. Procedimiento de Compra Ordinaria

(...)

Formalización de la ORDEN DE COMPRA y procedimiento contractual

6.3.12. (...)

En caso se advierta alguna inconsistencia entre la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA y la ORDEN DE COMPRA, y el PROVEEDOR no hubiera efectuado el rechazo, prevalece la ORDEN DE COMPRA emitida por la PLATAFORMA."

Los hechos detallados afectaron el adecuado uso de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/319 775,23, importe que representa la diferencia entre los S/533 963,51 que es el monto total cancelado a los proveedores seleccionados, y S/214 188,28 que es el monto total de las mejores ofertas económicas de los proveedores descartados.

Lo expuesto se produjo por el accionar del encargado de la Oficina de Abastecimiento, quien elaboró y utilizó filtros de selección sin que se ajuste al marco normativo, descartando a diversos proveedores sin sustento legal alguno que lo ampare, lo que permitió la elección de los proveedores seleccionados, quienes ofertaron precios y plazos de entrega mayores en comparación a otros detallados en las listas de proformas cotizadas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, prosiguiendo a gestionar la aprobación del valor estimado ofertado por las mismas, así como, emitir las órdenes de compra digitalizadas, para luego generar y publicar las órdenes de compra electrónicas a favor de éstas sin que corresponda a la oferta más beneficiosa.

Asimismo, por el accionar del jefe de Administración, quien validó los filtros de selección que no se ajustaron al marco normativo, descartando a diversos proveedores sin sustento legal alguno que lo ampare; y, autorizó y aprobó el valor estimado ofertado por los proveedores seleccionados, permitiendo la emisión de las órdenes de compra digitalizadas, y la generación y publicación de las órdenes de compra electrónicas a favor de éstas, quienes ofertaron precios y plazos de entrega mayores en comparación a otros detallados en las listas de proformas cotizadas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, ocasionando perjuicio económico a la entidad en S/319 775,23.

Las personas comprendidas en los hechos, Arnaldo Correa Ruiz y Julio César Del Castillo Silva, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

No obstante ello, del análisis y evaluación de los hechos observados no se ha desvirtuado los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación electrónica forman parte del **Apéndice n.º 36** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Arnaldo Correa Ruiz, identificado con DNI n.º 72261961, **encargado de la Oficina de Abastecimiento de la entidad**, durante el periodo comprendido de 7 de enero de 2019 al 9 de marzo de 2020, designado con las Resoluciones Directorales n.ºs 003843-2019 y 000064-2020-GRL-DREL-UGEL-R-D de 27 de agosto de 2019 y 13 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 37**) respectivamente, se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:11:56 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:04:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:13:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsab FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:57:17 -05:00

n.º 72261961, con cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2021-CG/0734-02-006 que adjuntó la cédula de notificación n.º 001-2021-CG/OCI-SCE-DREL de 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 36**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario elaboró y utilizó filtros de selección en los informes n.ºs 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. de 7 y 15 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 8**), los mismos que no se ajustan al marco normativo, descartando a diversos proveedores sin que corresponda, permitiendo la elección de los proveedores seleccionados CAPIRA S.A.C y MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ, quienes ofertaron precios y plazos de entrega mayores en comparación a otros detallados en las listas de proformas cotizadas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, además, dichos informes no fueron publicados en la referida plataforma; y, gestionó, a través de los oficios n.ºs 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 033 y 034-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. de 7 y 15 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 7**), la aprobación del valor estimado ofertado por éstas; así como, emitió las órdenes de compra digitalizada n.ºs 0000001, 0000002, 0000003, 0000004, 0000005, 0000006, 0000007, 0000011 y 0000012 (**Apéndice n.º 16**), para luego generar y publicar las órdenes de compra electrónica n.ºs 488875, 488876, 488877, 488878, 488879, 488880, 488881, 489252 y 489253-2020 (**Apéndice n.º 17**), a favor de los mencionados proveedores sin que corresponda a la oferta más beneficiosa; ocasionando perjuicio económico a la entidad en S/319 775,23.

Transgrediendo el literal h) numeral 115.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 - Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, referido al desarrollo de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; y, en los literales b), c), e) y f) del artículo 1º, y los artículos 2º y 10º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 - Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos a la finalidad de la norma de contrataciones, los principios que rigen las contrataciones y el deber de supervisión de la entidad, respectivamente.

Así como, el literal e) acápite 8.3 numeral VIII de la Directiva n.º 013-2016-PERÚ COMPRAS - Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, referido a las Disposiciones aplicables a las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; el acápite 8.7 numeral VIII de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD - Disposición aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, referido a la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; el acápite e) literal B. numeral XII de la Directiva n.º 007-2019-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE", referido al registro de órdenes de compra u órdenes de servicio; y los acápites 3.2 y 6.3.12 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I, Modificación II, referido al cumplimiento de la oferta del proveedor y la formalización de la orden de compra y procedimiento contractual, respectivamente.

Incumpliendo su función prevista en el literal e) del numeral 3.6. referida a las funciones específicas del Especialista Administrativo I-(Abastecimiento), del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 00110-2007-GRL-DREL-UGEL R de 08 de febrero de 2006, que establece: "*Revisa y autoriza la tramitación de las solicitudes de cotizaciones, órdenes de compra, guías de internamiento, órdenes de servicio, pedidos, comprobantes de salida, notas de entrada a almacenes y otros documentos afines a abastecimiento*".

Julio César Del Castillo Silva, identificado con DNI n.º 05361145, **jefe de Administración de la entidad**, durante el periodo comprendido de 3 de abril de 2019 al 21 de febrero de 2020, designado con Resolución Directoral n.º 002420-2019-GRL-DREL-DUGEL-R. de 05 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 37**), se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 05361145, con cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2021-CG/0734-02-006 que adjuntó la cédula de notificación n.º 002-2021-CG/OCI-SCE-DREL de 10 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 36**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario validó los filtros de selección contenidos en los informes n.ºs 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. de 7 y 15 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 8**), los mismos que no se ajustaron al marco normativo, y que fueron considerados por el encargado de la Oficina de Abastecimiento, descartando a diversos proveedores sin sustento legal alguno que lo ampare; así como, autorizó y aprobó, a través de los memorandos n.ºs 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 0125 y 0127-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM 7 y 15 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 15**), el valor estimado ofertado por los proveedores seleccionados CAPIRA S.A.C y MARÍA ROSA GÓMEZ PÉREZ, por el importe total de S/533 963,51, permitiendo la emisión de las órdenes de compra digitalizada, y a su vez, a la generación y publicación de las órdenes de compra electrónica a favor de éstas, a pesar de tener conocimiento que ofertaron precios y plazos de entrega mayores en comparación a otros detallados en las listas de proformas cotizadas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; ocasionando perjuicio económico a la entidad en S/319 775,23.

Transgrediendo el literal h) numeral 115.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 - Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, referido al desarrollo de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; y, en los literales b), c), e) y f) del artículo 1º, y los artículos 2º y 10º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 - Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos a la finalidad de la norma de contrataciones, los principios que rigen las contrataciones y el deber de supervisión de la entidad, respectivamente.

Así como, el literal e) acápite 8.3 numeral VIII de la Directiva n.º 013-2016-PERÚ COMPRAS - Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, referido a las Disposiciones aplicables a las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; el acápite 8.7 numeral VIII de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD - Disposición aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, referido a la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; el acápite e) literal B. numeral XII de la Directiva n.º 007-2019-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE", referido al registro de órdenes de compra u órdenes de servicio; y los acápites 3.2 y 6.3.12 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I, Modificación II, referido al cumplimiento de la oferta del proveedor y la formalización de la orden de compra y procedimiento contractual, respectivamente.

Incumpliendo sus funciones previstas en los literales a), f), i), s) y x) del numeral 3.1. referidas en las funciones específicas del jefe del Área de Administración, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 00110-2007-GRL-DREL-UGEL R de 08 de febrero de 2006, que establece: "*Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades de las oficina a su cargo*", "*Revisar y refrendar las propuestas de Abastecimiento de las adquisiciones y prestaciones de servicio, inventarios, de bienes, muebles e inmuebles de las Institutos Educativos Publicas y Sede de la UGEL Requena*", "*Programa, coordina, supervisa y evalúa las acciones ejecutadas por el personal del área a su cargo*", "*Hacer cumplir las normas y procedimientos de los asuntos Administrativos de las oficinas de Personal, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería vigente en la Administración Pública*" y "*Adecuar, orientar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas de administración*", respectivamente.

Asimismo, incumplió su función prevista en el literal f) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 196-2018-GRL-DREL-UGEL R de 19 de febrero de 2018, que establece: "*Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, en las dependencias administrativas de la jurisdicción, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.*"

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Adquisición de útiles de escritorio, papeles y cartones, a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco, sin considerar las mejores ofertas económicas ni el plazo de entrega, sustentada con informes que no justifican la elección de los proveedores seleccionados y que no fueron publicados; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/319 775,23" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Adquisición de útiles de escritorio, papeles y cartones, a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco, sin considerar las mejores ofertas económicas ni plazo de entrega, sustentada con informes que no justifican la elección de los proveedores seleccionados y que no fueron publicados, favoreciéndoles con la cancelación de montos superiores a las mejores ofertas registradas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/319 775,23" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

- De la revisión a la documentación contenida en los expedientes de contratación para la adquisición de materiales educativos fungibles⁴¹, en adelante "bienes", para las instituciones educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena, en adelante "entidad", perteneciente a la dotación del año 2020; realizada a través del procedimiento de compras ordinarias mediante el método especial de contratación de bienes incorporados en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴² IM-CE-2018-2, denominado "Útiles de escritorio, papeles y cartones", se evidenció que se emitieron informes que no justificaron la elección de los proveedores seleccionados, al elaborar y utilizar filtros de selección que no se ajustaron al marco normativo, con los cuales se descartó la elección del proveedor con la oferta más beneficiosa, al no considerar las mejores ofertas económicas ni el plazo de entrega, cuyos informes además, no fueron publicados, y por ende, se eligieron a proveedores que ofertaban precios y plazos mayores en comparación a otros detallados en las listas de proformas cotizadas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:11:56 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:04:35 -05:00

Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:13:39 -05:00

Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:57:17 -05:00

⁴¹ Consistente en borradores, cartulinas, cintas adhesivas, colas sintéticas, crayones, lapiceros, lápices, papeles bond, papeles lustre, plumones, tajadores, tijeras, papelógrafos y temperas.

⁴² Los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, son un método especial de contratación mediante el cual una Entidad realiza la contratación, sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando estos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención de su requerimiento y se cuente con la disponibilidad de recursos. Debido a sus características – similares a la de una tienda virtual- propicia la gestión de las contrataciones públicas bajo la premisa de eficacia y eficiencia considerando la ventaja diferencial de su procedimiento, el mismo que contribuye no solo con optimizar la gestión de los órganos encargados de las compras públicas sino que, además, optimiza la gestión de cara al proveedor en la medida que le permite formar parte de una plataforma virtual que posibilita acceder a múltiples oportunidades de negocio.
<https://www2.seace.gob.pe/?pageid=23&contenid=ca.contentid>

Los hechos referidos contravienen lo establecido en el literal h) numeral 115.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 - Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, referido al desarrollo de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; y, en los literales b), c), e) y f) del artículo 1º, y los artículos 2º y 10º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 – Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos a la finalidad de la norma de contrataciones, los principios que rigen las contrataciones y el deber de supervisión de la entidad, respectivamente.

Así como, el literal e) acápite 8.3 numeral VIII de la Directiva n.º 013-2016-PERÚ COMPRAS – Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, referido a las Disposiciones aplicables a las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; el acápite 8.7 numeral VIII de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD - Disposición aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, referido a la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; el acápite e) literal B. numeral XII de la Directiva n.º 007-2019-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE", referido al registro de órdenes de compra u órdenes de servicio; y los acápites 3.2 y 6.3.12 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I, Modificación II, referido al cumplimiento de la oferta del proveedor y la formalización de la orden de compra y procedimiento contractual, respectivamente.

Las situaciones descritas afectaron el adecuado uso de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/319 775,23, importe que representa la diferencia entre los S/533 963,51 que es el monto total cancelado a los proveedores seleccionados, y S/214188,28 que es el monto total de las mejores ofertas económicas de los proveedores descartados.

Lo expuesto se produjo por el accionar del encargado de la Oficina de Abastecimiento, quien elaboró y utilizó filtros de selección sin que se ajuste al marco normativo, descartando a diversos proveedores sin sustento legal alguno que lo ampare, lo que permitió la elección de los proveedores seleccionados, quienes ofertaron precios y plazos de entrega mayores en comparación a otros detallados en las listas de proformas cotizadas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, prosiguiendo a gestionar la aprobación del valor estimado ofertado por las mismas, así como, emitir las órdenes de compra digitalizadas, para luego generar y publicar las órdenes de compra electrónicas a favor de éstas sin que corresponda a la oferta más beneficiosa, ocasionando perjuicio económico a la entidad en S/319 775,23.

Asimismo, por el accionar del jefe de Administración, quien validó los filtros de selección que no se ajustaron al marco normativo, descartando a diversos proveedores sin sustento legal alguno que lo ampare; procediendo a autorizar y aprobar el valor estimado ofertado por los proveedores seleccionados, lo que permitió la emisión de las órdenes de compra digitalizadas, y la generación y publicación de las órdenes de compra electrónicas a favor de éstas, quienes ofertaron precios y plazos de entrega mayores en comparación a otros detallados en las listas de proformas cotizadas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, ocasionando perjuicio económico a la entidad en S/319 775,23.

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares "Adquisición de útiles de escritorio, papeles y cartones, a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco, sin considerar las mejores ofertas económicas ni el plazo de entrega, sustentada con informes que no justifican la elección de los proveedores seleccionados y que no fueron publicados; ocasionando perjuicio económico a la entidad por

S/319 775,23" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Copia fedateada del oficio n.º 645-2019-GRL-DREL-UGEL-AGP/R de 16 de diciembre de 2019 que adjunta copia fedateada del anexo que contiene la relación de materiales educativos fungibles para las instituciones educativas beneficiadas.
- Apéndice n.º 5:** Copia fedateada del oficio n.º 589-2019-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. de 18 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 6:** Copia fedateada del informe n.º 095-2019-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. de 18 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 7:** Copias fedateadas de los oficios n.ºs 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 033 y 034-2020-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST de 7 y 15 de enero de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.º 8:** Copias fedateadas de los informes n.ºs 001, 008 y 009-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. de 7 y 15 de enero de 2020, respectivamente, que contiene sus correspondientes cuadros denominados "Filtros de selección de oferta", aplicados a un total de 29 bienes.
- Apéndice n.º 9:** Copias fedateadas de las vistas previas de las 9 órdenes de compra sin número emitidas en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- Apéndice n.º 10:** Anexo n.º 1: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de lápiz de cera crayón grueso, cola sintética, cartulinas color amarilla, verde, celeste y blanca, y plumón marcador de tinta al agua punta fina, y su condición luego de la aplicación de cada filtro selección.
- Apéndice n.º 11:** Anexo n.º 2: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de tajador de metal, papelógrafo alisado, tijera n, tijera zu, plumón marcador de tinta al agua gruesa, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección.
- Apéndice n.º 12:** Anexo n.º 3: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de lápiz de color, lápiz negro 2b, papel bond, cinta masking tape, borrador blanco para lápiz tamaño chico y papelógrafo cuadriculado, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección.



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:11:56 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:04:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:13:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:57:17 -05:00

- Apéndice n.° 13:** Anexo n.° 4: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de papel lustre azul, amarillo y rojo, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección.
- Apéndice n.° 14:** Anexo n.° 5: Listas de proveedores que cotizaron para la adquisición de tempera azul, piel, negro, rojo, amarillo y verde, y su condición luego de la aplicación de cada filtro de selección.
- Apéndice n.° 15:** Copias fedateadas de los memorandos n.°s 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 0125 y 0127-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM de 7 y 15 de enero de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.° 16:** Copias fedateadas de las órdenes de compra – Guía de internamiento n.°s 0000001, 0000002, 0000003, 0000004, 0000005, 0000006, 0000007, 0000011 y 0000012, de 07 y 15 de enero de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.° 17:** Copias fedateadas de las órdenes de compra n.°s 488875, 488876, 488877, 488878, 488879, 488880, 488881, 489252 y 489253-2020.
- Apéndice n.° 18:** Copias fedateadas de los memorandos n.°s 097, 098, 099, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 128, 129, 130 y 131-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM de 13, 14 y 16 de enero de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.° 19:** Copias fedateadas de las facturas n.°s 0001-0000307, 0000308, 0000309, 0000310, 0000428, 0000429, 0000430, 0000431 y 0000432 de 8 y 16 de enero de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.° 20:** Copias fedateadas de las actas de conformidad de bienes - ingreso por compra n.° entrada 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11-2020 que anexan el ingreso por compra nro. entrada 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de 13 y 16 de enero de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.° 21:** Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.°s 034, 035, 036, 037, 039, 040, 041, 062 y 063 de 14 y 16 de enero de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.° 22:** Copias fedateadas de los informes de transferencias interbancarias del mes de marzo de 2020 de 15 y 17 de enero de 2020 y estados bancarios del 1 al 31 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 23:** Copia fedateada del oficio n.° 001439-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de junio de 2021, que contiene los siguientes documentos:
- Copia simple del oficio n.° 000090-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de enero de 2020.
- Copia simple del informe n.° 015-2020-GRL-DREL-UGEL-AADM/ABAST. de 28 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 24:** Copia fedateada del oficio n.° 000047-2020-CG/GRLO de 22 de enero de 2020 que contiene copia simple del oficio n.° 000109-2020-PERU COMPRAS-DAM de 16 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 25:** Copia fedateada del oficio n.° 075-2021-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. de 25 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:11:56 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 14:04:35 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Joselynn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:13:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsabet FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2021 13:57:17 -05:00

Apéndice n.º 26

Copia fedateada del oficio n.º 000367-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 28 de febrero de 2020, que adjunta copia simple del anexo n.º 01 que contiene las proformas generadas y las seleccionadas.

Apéndice n.º 27

Anexo n.º 6: Proveedores con proformas cotizadas para la adquisición de lápiz de cera crayón grueso, cola sintética, cartulina amarilla, verde, celeste y blanca, plumón marcador de tinta al agua punta fina, tajadores de metal, tijeras, tijeras zurdas y tempera amarillo, azul, blanco, negro, rojo y verde.

Apéndice n.º 28

Anexo n.º 7: Proveedores con proformas cotizadas para la adquisición de plumón marcador de tinta al agua punta gruesa, lápiz de color, lápiz negro grado 2b con borrador, papel bond, papel lustre de celeste, rojo, verde, amarillo y azul, borrador blanco, cinta de papel, papelógrafo blanco y cuadriculado.

Apéndice n.º 29

Copia fedateada del oficio n.º 000266-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de febrero de 2020.

Apéndice n.º 30

Oficio n.º D001426-2020-OSCE-DGR de 13 de octubre de 2020, que adjunta el informe de acción de supervisión de oficio n.º D000211-2020-OSCE- (con firma digital) con su respectivo anexo n.º 01 que contiene un cuadro con 29 proformas, identificándose las mejores ofertas y las ofertas registradas por los proveedores seleccionados.

Apéndice n.º 31

Copia fedateada del informe n.º 004-2021-ACR de 30 de marzo de 2021 que adjunta copia simple de las órdenes de compra n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 y la directiva n.º 007-2017-OSCE/CD.

Apéndice n.º 32

Oficio n.º 001245-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de mayo de 2021 (con firma digital).

Apéndice n.º 33

Oficio n.º 001916-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 03 de agosto de 2021 (con firma digital).

Apéndice n.º 34

Oficio n.º D000291-2021-OSCE-DTN de 11 de agosto de 2021 (con firma digital).

Apéndice n.º 35

Copia fedateada del oficio n.º 503-2021-GRL-DREL-UGEL-R-ADM-ABAST. de 8 de setiembre de 2021 que contiene copia simple de la relación de órdenes de compra emitidas por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA correspondiente a los años 2018 y 2019.

Apéndice n.º 36

Contiene los documentos siguientes:

- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2021-CG/0734-02-006 y cédula de notificación n.º 001-2021-CG/OCI-SCE-DREL de 10 de setiembre de 2021 (con firma digital).
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2021-CG/0734-02-006 y cédula de notificación n.º 002-2021-CG/OCI-SCE-DREL de 10 de setiembre de 2021 (con firma digital).
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.º 37

Contiene los documentos siguientes:

- Copias fedateadas de las Resoluciones Directorales n.ºs 003843-2019 y 000064-2020-GRL-DREL-UGEL-R-D de 27 de agosto de 2019 y 13 de enero de 2020, respectivamente.

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 002420-2019-GRL-DREL-DUGEL-R. de 05 de abril de 2019.

Apéndice n.º 38

Contiene los documentos siguientes:

- Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 00110-2007-GRL-DREL-UGEL R de 08 de febrero de 2006.
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas, Putumayo, Alto Amazonas, Ucayali, Mariscal Ramón Castilla, Requena, Loreto y Datem del Marañón, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 196-2018-GRL-GGR. de 19 de febrero de 2018.

Iquitos, 6 de octubre de 2021


Firmado digitalmente por ESPEJO
CRUZ Patricia Josselyn FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2021 13:14:44 -05:00

Patricia Josselyn Espejo Cruz
Supervisora de la Comisión de Control


Firmado digitalmente por HIDALGO DEL
AGUILA Lena Angelica FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2021 14:10:37 -05:00

Lena Angélica Hidalgo del Águila
Jefa de la Comisión de Control


Firmado digitalmente por ESPEJO
CRUZ Patricia Josselyn FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2021 13:15:25 -05:00

Patricia Josselyn Espejo Cruz
Abogada de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 6 de octubre de 2021.


Firmado digitalmente por ROVALINO
PAREDES Betsy Betsabet FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2021 13:58:48 -05:00

Betsy Betsabet Rovalino Paredes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Loreto

Apéndice n.º 1:

Relación de personas comprendidas en la
irregularidad.

00000040



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2021 14:46:32 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
DEL AGUILA Lena Angelica FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2021 14:44:27 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPEJO CRUZ Patricia
Josselyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2021 14:47:08 -05:00



Firmado digitalmente por
ROVALINO PAREDES Betsy
Betsab FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2021 14:51:06 -05:00

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2021-2-0734-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Adquisición de útiles de escritorio, papeles y cartones, a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco, sin considerar las mejores ofertas económicas ni el plazo de entrega, sustentada con informes que no justifican la elección de los proveedores seleccionados y que no fueron publicados; ocasionando perjuicio económico a la entidad por s/ 319 775,23	Arnaldo Correa Ruiz	72261961	Encargado de la Oficina de Abastecimiento	7/1/2019	29/2/2020	Designado	72261961		X		X
2	Adquisición de útiles de escritorio, papeles y cartones, a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco, sin considerar las mejores ofertas económicas ni el plazo de entrega, sustentada con informes que no justifican la elección de los proveedores seleccionados y que no fueron publicados; ocasionando perjuicio económico a la entidad por s/ 319 775,23	Julio César Del Castillo Silva	05361145	Jefe de Administración	3/4/2019	21/2/2020	Designado	05361145		X		X

00000041



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 248-2021-CG/GRLO-OCI-DREL

EMISOR : BETSY BETSABET ROVALINO PAREDES - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MONICA JACQUELINE OSCANOVA PANDURO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE REQUENA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se remite el Informe de Control Específico N° 008-2021-2-0734-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20493305370**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2021-CG/0734
2. Oficio nro 248-2021-Titular UGEL[F]
3. Informe 008-2021-2-0734-SCE_1[F]
4. Informe 008-2021-2-0734-SCE_2[F]
5. Informe 008-2021-2-0734-SCE_3[F]
6. Informe 008-2021-2-0734-SCE_4[F]
7. Informe 008-2021-2-0734-SCE_5[F]
8. Informe 008-2021-2-0734-SCE_6[F]
9. Informe 008-2021-2-0734-SCE_7[F]
10. Informe 008-2021-2-0734-SCE_8[F]
11. Informe 008-2021-2-0734-SCE_9[F]
12. Informe 008-2021-2-0734-SCE_10[F]
13. Informe 008-2021-2-0734-SCE_11[F]
14. Informe 008-2021-2-0734-SCE_12[F]

15. Informe 008-2021-2-0734-SCE_13[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **15L9ZHZ**



18. Informe 008-2021-2-0734-SCE_16[F]
19. Informe 008-2021-2-0734-SCE_17[F]
20. Informe 008-2021-2-0734-SCE_18[F]
21. Informe 008-2021-2-0734-SCE_19[F]
22. Informe 008-2021-2-0734-SCE_20[F]
23. Informe 008-2021-2-0734-SCE_21[F]
24. Informe 008-2021-2-0734-SCE_22[F]
25. Informe 008-2021-2-0734-SCE_23[F]
26. Informe 008-2021-2-0734-SCE_24[F]
27. Informe 008-2021-2-0734-SCE_25[F]
28. Informe 008-2021-2-0734-SCE_26[F]
29. Informe 008-2021-2-0734-SCE_27[F]
30. Informe 008-2021-2-0734-SCE_28[F]
31. Informe 008-2021-2-0734-SCE_29[F]
32. Informe 008-2021-2-0734-SCE_30[F]
33. Informe 008-2021-2-0734-SCE_31[F]
34. Informe 008-2021-2-0734-SCE_32[F]
35. Informe 008-2021-2-0734-SCE_33[F]
36. Informe 008-2021-2-0734-SCE_34[F]
37. Informe 008-2021-2-0734-SCE_35[F]
38. Informe 008-2021-2-0734-SCE_36[F]
39. Informe 008-2021-2-0734-SCE_37[F]
40. Informe 008-2021-2-0734-SCE_38[F]
41. Informe 008-2021-2-0734-SCE_39[F]
42. Informe 008-2021-2-0734-SCE_40[F]
43. Informe 008-2021-2-0734-SCE_41[F]
44. Informe 008-2021-2-0734-SCE_42[F]
45. Informe 008-2021-2-0734-SCE_43[F]
46. Informe 008-2021-2-0734-SCE_44[F]
47. Informe 008-2021-2-0734-SCE_45[F]
48. Informe 008-2021-2-0734-SCE_46[F]
49. Informe 008-2021-2-0734-SCE_47[F]
50. Informe 008-2021-2-0734-SCE_48[F]
51. Informe 008-2021-2-0734-SCE_49[F]
52. Informe 008-2021-2-0734-SCE_50[F]
53. Informe 008-2021-2-0734-SCE_51[F]
54. Informe 008-2021-2-0734-SCE_52[F]
55. Informe 008-2021-2-0734-SCE_53[F]
56. Informe 008-2021-2-0734-SCE_54[F]
57. Informe 008-2021-2-0734-SCE_55[F]
58. Informe 008-2021-2-0734-SCE_56[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 15L9ZHZ



NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO MORENO NAVARRO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **15L9ZH2**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2021-CG/0734

DOCUMENTO : OFICIO N° 248-2021-CG/GRLO-OCI-DREL

EMISOR : BETSY BETSABET ROVALINO PAREDES - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MONICA JACQUELINE OSCANOVA PANDURO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE REQUENA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20493305370

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 894

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se remite el Informe de Control Específico N° 008-2021-2-0734-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio nro 248-2021-Titular UGEL[F]
2. Informe 008-2021-2-0734-SCE_1[F]
3. Informe 008-2021-2-0734-SCE_2[F]
4. Informe 008-2021-2-0734-SCE_3[F]
5. Informe 008-2021-2-0734-SCE_4[F]
6. Informe 008-2021-2-0734-SCE_5[F]
7. Informe 008-2021-2-0734-SCE_6[F]
8. Informe 008-2021-2-0734-SCE_7[F]
9. Informe 008-2021-2-0734-SCE_8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 15EUQ0G



12. Informe 008-2021-2-0734-SCE_11[F]
13. Informe 008-2021-2-0734-SCE_12[F]
14. Informe 008-2021-2-0734-SCE_13[F]
15. Informe 008-2021-2-0734-SCE_14[F]
16. Informe 008-2021-2-0734-SCE_15[F]
17. Informe 008-2021-2-0734-SCE_16[F]
18. Informe 008-2021-2-0734-SCE_17[F]
19. Informe 008-2021-2-0734-SCE_18[F]
20. Informe 008-2021-2-0734-SCE_19[F]
21. Informe 008-2021-2-0734-SCE_20[F]
22. Informe 008-2021-2-0734-SCE_21[F]
23. Informe 008-2021-2-0734-SCE_22[F]
24. Informe 008-2021-2-0734-SCE_23[F]
25. Informe 008-2021-2-0734-SCE_24[F]
26. Informe 008-2021-2-0734-SCE_25[F]
27. Informe 008-2021-2-0734-SCE_26[F]
28. Informe 008-2021-2-0734-SCE_27[F]
29. Informe 008-2021-2-0734-SCE_28[F]
30. Informe 008-2021-2-0734-SCE_29[F]
31. Informe 008-2021-2-0734-SCE_30[F]
32. Informe 008-2021-2-0734-SCE_31[F]
33. Informe 008-2021-2-0734-SCE_32[F]
34. Informe 008-2021-2-0734-SCE_33[F]
35. Informe 008-2021-2-0734-SCE_34[F]
36. Informe 008-2021-2-0734-SCE_35[F]
37. Informe 008-2021-2-0734-SCE_36[F]
38. Informe 008-2021-2-0734-SCE_37[F]
39. Informe 008-2021-2-0734-SCE_38[F]
40. Informe 008-2021-2-0734-SCE_39[F]
41. Informe 008-2021-2-0734-SCE_40[F]
42. Informe 008-2021-2-0734-SCE_41[F]
43. Informe 008-2021-2-0734-SCE_42[F]
44. Informe 008-2021-2-0734-SCE_43[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 15EUQ0G



47. Informe 008-2021-2-0734-SCE_46[F]
48. Informe 008-2021-2-0734-SCE_47[F]
49. Informe 008-2021-2-0734-SCE_48[F]
50. Informe 008-2021-2-0734-SCE_49[F]
51. Informe 008-2021-2-0734-SCE_50[F]
52. Informe 008-2021-2-0734-SCE_51[F]
53. Informe 008-2021-2-0734-SCE_52[F]
54. Informe 008-2021-2-0734-SCE_53[F]
55. Informe 008-2021-2-0734-SCE_54[F]
56. Informe 008-2021-2-0734-SCE_55[F]
57. Informe 008-2021-2-0734-SCE_56[F]
58. Informe 008-2021-2-0734-SCE_57[F]
59. Informe 008-2021-2-0734-SCE_58[F]
60. Informe 008-2021-2-0734-SCE_59[F]



Iquitos, 6 de octubre de 2021

OFICIO N° 248 -2021-CG/GRLO-OCI-DREL

Señora:

Mónica Jackeline Oscanova Panduro

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local de Requena

Prolongación San Antonio S/N

Requena/Requena/Loreto. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 140-2021-CG/GRLO-OCI-DREL de 5 de agosto de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al procedimiento de compras ordinarias mediante el método especial de contratación de bienes incorporados en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IM-CE-2018-2, denominado "Útiles de escritorio, papeles y cartones", en la Unidad de Gestión Educativa Local de Requena a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2021-2-0734-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROVALINO
PAREDES Betsy Betsabet FAU
20191378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2021 15:34:30 -05:00

Betsy Betsabet Rovalino Paredes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Loreto